



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Diego Vladimir Fonseca Freire

TUTOR:

Dr. Rubén Guevara

Ambato – Ecuador

2014

TEMA

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA REHABILITACIÓN DE LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN AMBATO

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “Medidas Socioeducativas y la Rehabilitación de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato” del Señor Diego Vladimir Fonseca Freire, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 05 de Agosto del 2014

.....

Dr. Rubén Guevara

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema “Medidas Socioeducativas y la Rehabilitación de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato” presentado por el señor Diego Vladimir Fonseca Freire, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los Criterios emitidos en el Trabajo Investigación sobre el Tema: “Medidas Socioeducativas y la Rehabilitación de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta, son responsabilidad del autor.

Ambato, 05 de Agosto del 2014

EL AUTOR

.....
Diego Vladimir Fonseca Freire
C.I. 180383949-5

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de líneas patrimoniales de mi tesis con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las Regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica, y se realice respetando mis derechos de Autor.

Ambato, 05 de Agosto del 2014

.....
Diego Vladimir Fonseca Freire

C.I. 180383949-5

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico a mi madre, por el apoyo y confianza incondicional, que siempre ha demostrado; siendo ejemplo de trabajo y honestidad incansable.

A mi esposa y a mi hija que con su amor, y comprensión permitieron que mi objetivo se cumpla.

Diego Vladimir Fonseca Freire

AGRADECIMIENTO

Presento mi agradecimiento y gratitud a los docentes de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que con su ejemplo y sabiduría aportaron a mi formación profesional; de manera especial a mi Tutor Dr. Rubén Guevara, quien con su paciencia y amplio conocimiento, me guió en el desarrollo de esta investigación y supo brindarme su apoyo incondicional.

Hago extensivo mi agradecimiento al personal que conforma en Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato, por brindarme todas las facilidades para el desarrollo de mi investigación.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Título del Informe.....	ii
Aprobación por el Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción.....	1

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización macro.....	2
Contextualización meso.....	4
Contextualización micro.....	6
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del Problema.....	10
Interrogantes de la Investigación.....	10
Delimitación del objetivo de la investigación.....	11
Justificación.....	11

Objetivos.....	12
----------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Legal.....	15
Fundamentación Sociológica.....	17
Desarrollo conceptual de la Variable Independiente.....	22
Tratados Internacionales.....	22
Constitución de la República.....	25
Código Orgánico Integral Penal.....	27
Medidas Socioeducativas.....	30
Definición de Medidas Socioeducativas.....	30
Tipos de Medidas Socioeducativas.....	31
Medidas no privativas de libertad.....	31
Amonestación.....	31
Imposición de reglas de conducta.....	31
Orientación y apoyo psico-socio familiar.....	31
Servicios a la comunidad.....	32
Libertad asistida.....	32
Medidas privativas de libertad.....	32
Internamiento domiciliario.....	33
Internamiento de fin de semana.....	33
Internamiento con régimen semiabierto.....	33
Internamiento institucional.....	33
Régimen de ejecución del internamiento institucional.....	34
Juzgamiento de Infracciones.....	35
Delito.....	35
Etapas del Juzgamiento.....	37
La Instrucción Fiscal.....	37
Audiencia de Evaluación y preparatoria de juicio.....	39

La Audiencia de Juicio.....	40
Contravenciones.....	43
Ejecución y control de las Medidas Socioeducativas.....	43
Conciliación y Mediación penal.....	45
Desarrollo Conceptual de la Variable Dependiente.....	47
Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.....	47
Centros de internamiento y Unidades Zonales de Desarrollo Integral.....	47
Reinserción Social.....	49
Rehabilitación de Adolescentes Infractores.....	50
Responsabilidad del Menor Infractor.....	51
Factores que inciden en la Delincuencia.....	51
La Administración de los Centros de Internamiento.....	54
Registro, de los internos en el Centro de Internamiento.....	54
Ingreso de los Internos	55
Medio físico y alojamiento de los internos.....	56
Educación, formación profesional de los internos.....	57
Atención médica de los internos.....	58
Personal de los centros de internamiento.....	59
Contactos con la comunidad en general.....	59
Régimen Disciplinario de los Adolescentes Infractores.....	60
Faltas Leves.....	61
Faltas Graves	61
Modelo de Atención Integral.....	63
Hipótesis.....	65
Señalamiento de Variables.....	65

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	66
Modalidad Básica de la Investigación.....	66
Tipo de Investigación.....	67

Población y Muestra	67
Técnicas e Instrumentos.....	71

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Análisis de datos.....	72
Interpretación de resultados	72
Verificación de Hipótesis.....	90

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	94
Recomendaciones.....	95

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	96
Antecedentes de la Propuesta	97
Justificación.....	97
Objetivos.....	98
Análisis de Factibilidad.....	98
Fundamentación.....	99
Desarrollo del Manual.....	100
Metodología (Modelo Operativo)	100
Administración.....	115
Previsión de la Evaluación.....	116

A. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	117
Cuerpos Legales.....	118
Linkografía.....	118
Anexos.....	119

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N°1 Determinación de la Muestra	68
Cuadro N°2 V. I. Medidas socioeducativas.....	69
Cuadro N° 3 V. D. Rehabilitación de los adolescentes infractores.....	70
Cuadro N°4 Plan de recolección de la información.....	71
Cuadro N° 5 Medidas socioeducativas y la reinserción.....	72
Cuadro N° 6 Implementación de sanciones	74
Cuadro N° 7 Reiteración de la Conducta Antisocial	75
Cuadro N° 8 Sanción de acuerdo a la gravedad del delito.....	76
Cuadro N° 9 Medidas de Socioeducativas.....	77
Cuadro N° 10 Medidas de prevención.....	78
Cuadro N° 11 Actos Antisociales.....	79
Cuadro N° 12 Capacitación Metodológica	80
Cuadro N° 13 Reinserción a la sociedad	81
Cuadro N° 14 Reincidencia	82
Cuadro N° 15 Desarrollo de habilidades.....	83
Cuadro N° 16 Sujeto de varias medidas.....	84
Cuadro N° 17 Finalidad de las Medidas socioeducativas	85
Cuadro N° 18 Corrección de Conductas.....	86
Cuadro N° 19 Tratamiento psicológico.....	87
Cuadro N° 20 Apoyo social.....	88
Cuadro N° 21 Causas de Reiteración.....	89
Cuadro N° 22 Verificación de la Hipótesis.....	90
Cuadro N° 23 Calculo del chi.....	91
Cuadro N° 24 Grados de Libertad.....	92
Cuadro N° 25 Metodología Objetivo 1.....	112
Cuadro N° 26 Metodología Objetivo 2	113
Cuadro N° 27 Metodología Objetivo 3.....	114
Cuadro N° 28 Previsión de la Evaluación.....	116

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N°1 Árbol de Problema.....	8
Gráfico N°2 Categorías Fundamentales.....	19
Gráfico N°3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Gráfico N°4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	21
Gráfico N° 5 Medidas socioeducativas y la reinserción.....	72
Gráfico N° 6 Implementación de sanciones	74
Gráfico N° 7 Reiteración de la Conducta Antisocial	75
Gráfico N° 8 Sanción de acuerdo a la gravedad del delito.....	76
Gráfico N° 9 Medidas de Socioeducativas.....	77
Gráfico N° 10 Medidas de prevención.....	78
Gráfico N° 11 Actos Antisociales.....	79
Gráfico N° 12 Capacitación Metodológica	80
Gráfico N° 13 Reinserción a la sociedad	81
Gráfico N° 14 Reincidencia	82
Gráfico N° 15 Desarrollo de habilidades.....	83
Gráfico N° 16 Sujeto de varias medidas.....	84
Gráfico N° 17 Finalidad de las Medidas socioeducativas	85
Gráfico N° 18 Corrección de Conductas.....	86
Gráfico N° 19 Tratamiento psicológico.....	87
Gráfico N° 20 Apoyo social.....	88
Gráfico N° 21 Causas de Reiteración.....	89
Gráfico N° 22 Contraste de la hipótesis.....	93
Gráfico N° 23 Administración.....	115

RESUMEN EJECUTIVO

Las medidas socioeducativas son todas aquellas acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, cuya finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Entre las medidas socioeducativas aplicadas se encuentran: la amonestación, amonestación o imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo familiar, reparación del daño causado, servicio a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semi-libertad, y el internamiento institucional.

Las medidas socioeducativas buscan la reinserción social del adolescente infractor, a través de un proceso sistemático de acciones, que se inician desde el ingreso de una persona al centro de internamiento, durante el periodo de cumplimiento de la sanción, y prosigue cuando la persona retorna a su vida en libertad.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará datos bibliográficos existentes en libros, textos, folletos, y leyes del país, que contengan información sobre las medidas socioeducativas.

Se tomará información a través de la modalidad de campo, porque se obtendrá de un lugar determinado, y se trabajara de forma directa con el total de la población, con el fin de obtener datos reales y de facilitar la recolección de los mismos.

Una vez analizados los resultados obtenidos en las encuestas, se puede determinar que la aplicación de las medidas socioeducativas son insuficientes para lograr una adecuada rehabilitación en los adolescentes infractores, lo adecuado es aplicar medidas de prevención para cortar el problema de raíz y evitar la proliferación de este fenómeno, como lo es la delincuencia juvenil.

Para la propuesta se elaborará un Manual de Aplicación de Medidas de Prevención, que tiene como objeto principal evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato; para lo cual se deberá determinar las medidas de prevención aplicables a los adolescentes infractores; posteriormente se deberá promover la ejecución del manual de prevención, y finalmente se efectuará una evaluación, para determinar si la aplicación del manual de medidas de prevención contribuyen a disminuir el índice de adolescentes infractores existente en el Cantón.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “Medidas Socioeducativas y la Rehabilitación de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato”; la misma que consta de seis capítulos en los cuales se detallan las situaciones más importantes, para el desarrollo de la investigación.

El primer capítulo se denomina Planteamiento del Problema, en el cual se describe el tema de investigación, el problema, sus causas, efectos, formulación de interrogantes de la investigación, unidades de observación, justificación, y objetivos, con los que se describe el propósito y la finalidad del estudio realizado.

El segundo capítulo contiene toda la indagación referente a los antecedentes, fundamentación filosófica, legal, y sociológica que sustentan la investigación, además la conceptualización sobre los términos básicos empleados en la investigación; añadiendo figuras de inclusión de la interrelación entre las variable dependiente e independiente.

El tercer capítulo se denomina Metodología, en la cual se puntualiza las técnicas empleadas, métodos en donde se detalla el procesamiento de datos, se define la población y muestra con la cual se va a trabajar.

El cuarto capítulo contiene la tabulación de datos, la misma que es expuesta en cuadros y gráficos, cada uno con los análisis e interpretaciones respectivas de la investigación.

El quinto capítulo detalla las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación, obtenidos después del análisis de la información adquirida y procesada.

El sexto capítulo detalla la elaboración de la propuesta, datos que aportan para encontrar una solución de la problemática planteada.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en el Ecuador existen 20 Centros de Adolescentes Infractores (CAI) que son parte del programa de prevención, protección, preparación y reinserción para adolescentes infractores; centros ubicados en la ciudades de Ambato, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Ibarra, Loja, Machala, Quito y Riobamba.

Los adolescentes infractores en nuestro país, comienzan a delinquir entre los 11 y los 18 años de edad, a través del tiempo este problema ha ido evolucionando cada día más, lo que causa conmoción dentro de la sociedad, pues los adolescentes al ser inimputables son utilizados por las mafias para delinquir.

La Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de ejecución de penas tiene como finalidad la reintegración social de las personas que han infringido la ley, texto constitucional que genera polémica, pues crea la duda razonable de que si un menor que ha infringido la ley pueda reintegrarse socialmente si se lo juzga como adulto.

La imputabilidad de los adolescentes infractores es un tema que preocupa a la sociedad; y es un punto de debate en la Asamblea Nacional y Gobiernos Locales la creación y financiamiento de los centros de internamiento,

que se encarguen de la rehabilitación y la reinserción social de los adolescentes infractores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Rehabilitación Social y la Dirección de Adolescentes Infractores, establece cifras alarmantes en cuanto a los menores que son detenidos por la Policía y colocados en procesos de internamiento, durante el período de enero a diciembre del año 2011 y enero a julio del año 2012, se verificó la detención de 4.798 menores, provenientes de las ciudades de Guayaquil, Machala, Santo Domingo, Nueva Loja, Ibarra, Cuenca, Loja, Tulcán, Portoviejo y Quito.

Estableciéndose que de los adolescentes detenidos en el transcurso del año 2012, un 88.5% son varones y el 11.5% son mujeres; el número de adolescentes en conflicto con la ley están entre los 14 y 17 años, que representa el 91%, porcentaje que aumenta en relación con la edad, siendo la edad más crítica entre los 15 y 17 años.

Entre las causas penales por las que los menores se encuentran privados de la libertad, se puede mencionar los delitos contra la propiedad, que superan el 30%, los delitos graves como el homicidio, asesinato y delitos sexuales, representan porcentajes inferiores al 3%, pudiendo determinar a Guayaquil y Quito, como las ciudades en las que el cometimiento de infracciones tipificadas como delitos va en aumento y las contravenciones son menos representativas.

En Guayaquil durante el año 2012, el 29% de las detenciones son a causa de robo, seguida por el asalto con el 19,95% y los delitos de asesinato, tenencia ilegal de drogas, violación, daños a la propiedad, violación de domicilio, son significativamente menores y no llegan al 7%.

En Quito en el transcurso del 2012 y parte del 2013, el 30,95% de menores fueron detenidos por robo; el 6,85% fueron privados de la libertad por asalto; por tentativa de asesinato resultaron involucrados 5,95%; y por tenencia ilegal de armas se detuvo a 2,08%.

Ecuador es parte del Proyecto de Capacitación Docente en los CAI impulsado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, proyecto que busca fortalecer los procesos del trabajo educativo desde un enfoque pedagógico renovado para la educación en estos centros, como una necesidad para el ejercicio de la profesión y para la materialización del derecho a una educación de calidad de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El Proyecto de Capacitación Docente en los CAI se orienta a proponer concepciones, estrategias y alternativas orientadas a asegurar que en el trabajo pedagógico de los docentes con los adolescentes infractores, se haga explícito un enfoque de educación inclusiva, como una necesidad para el ejercicio de la profesión y para la materialización del derecho a la educación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El Consejo Nacional de la Judicatura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmaron un convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar un programa de formación continua a fin de tener claridad sobre los roles y funciones del sistema judicial a nivel nacional en materia de justicia penal juvenil.

El objetivo de este convenio es reducir en forma progresiva la privación de la libertad de los adolescentes infractores, con el objeto de que sean reintegrados a su familia y a la sociedad, de esa manera se está salvaguardando su integridad personal, logrando así que el adolescente se desenvuelva en su ambiente familiar y se sienta respaldado por la sociedad.

Meso

En la Provincia de Tungurahua los índices de delincuencia juvenil son realmente alarmantes, y lo más preocupante es la falta de rigurosidad de la ley para imponer sanciones correctivas a los menores que atenten contra la seguridad pública.

La Dirección de Atención Integral a Niñez y Adolescencia, revela que los centros de internamiento existentes en Tungurahua no son adecuados para acoger a los adolescentes infractores, ya que los centros no brindan seguridades, no existe suficiente personal capacitado, y el equipamiento en las áreas de talleres, dormitorios y cocina es deficiente.

Además los centros de internamiento no cumplen con su función, pues los menores son maltratados física y emocionalmente, son mal alimentados, se les aplican sanciones de castigo como amonestaciones privadas o en grupos, y exclusión temporal de equipos deportivos.

Una de las razones por las cuales surgen los menores infractores es por la violencia intrafamiliar, los abusos sexuales, incomprensión, falta de cariño, atención y cuidado de sus padres, y por ello es que a su corta edad ya han acumulado grandes frustraciones, rencores y enojo contra la sociedad.

Por lo regular son ellos quienes huyen de sus casas para escapar del maltrato, de la violencia cotidiana, cuya semilla termina por convertirlos en delincuentes; el problema de los adolescentes en conflicto con la ley penal no puede resolverse solo desde el punto de vista sancionador, sino desde la prevención.

La reinserción social de menores infractores se ha visto truncada, pues de nada sirve que estos sean supuestamente sancionados por el cometimiento de sus delitos, si las sanciones impuestas no son adecuadas ni rigurosas de acuerdo al tipo de delito cometido, lo que genera reincidencia en un 80%.

Pese a esos motivos no debemos sobreproteger a los infractores, pues en lugar de brindarles ayuda y lograr su correcta reinserción se está causando perjuicio en su formación personal, ya que estos pequeños delincuentes se sienten salvaguardados con su ley, y no les importa rehabilitarse, sino cometer infinidad de actos antisociales y con la tranquilidad de que su sanción será mínima.

Micro

El Centro de Adolescentes Infractores de Ambato, cuenta con más de 28 años de existencia, depende del Ministerio de Bienestar Social y sirve a las provincias de la zona centro-oriente, acoge a más de 60 adolescentes, que han cometido infracciones, con un internamiento preventivo o institucional que alcanza un 80%.

Ocupa un espacio físico de dos hectáreas, pero lamentablemente la infraestructura del centro se encuentra deteriorada, la falta de personal y de recursos es evidente, ya que según el reglamento que rige para las unidades de rehabilitación, debe existir como mínimo 14 funcionarios que se encarguen del centro pero en la realidad existen solo 7.

La realidad de este centro es bastante crítica, ya que el presupuesto asignado por el Estado no cubre las necesidades, puesto que solo el personal existente requiere alrededor de \$800 mil dólares anuales, sin contar con la ínfima cantidad de dinero que el Ministerio de Bienestar Social le asigna para la alimentación de los internos que hasta la actualidad no supera los \$0,75 centavos de dólar, para cuatro comidas.

El centro acoge a adolescentes infractores por diversas causas como violación, homicidio, robo y por ingerir droga, además se registra un 40% de reincidencia, en lo que va del año 2012, reincidencia que se produce debido a la inexistencia de denuncia sobre el delito, razón por la que el adolescente debe ser puesto inmediatamente en libertad, lo que facilita la situación del menor, pues al no existir denuncia, vuelven a las calles a continuar con sus fechorías.

La misión del centro de adolescentes infractores es acoger y garantizar la atención integral con enfoque en los derechos humanos, calidad y calidez a los adolescentes en situación de vulnerabilidad en conflicto con la ley, a través de un equipo interdisciplinario, para su óptima integración familiar y social.

Su visión es contar con una institución que tenga un personal debidamente capacitado, poner en práctica su sentido humanitario como parte sustancial en el propósito de lograr el cambio conductual de los jóvenes.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que los Centros de Adolescentes Infractores deben cumplir con los siguientes objetivos:

- Acompañar al adolescente en su desarrollo educativo mediante un proceso sistemático que le permita discernir sobre su conducta y sea el gestor de su propio desarrollo integral en el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades para su reinserción como un ser útil a la sociedad.
- Ofrecer alternativas que proponen el cambio de conductas inadecuadas a través de procesos educativos con programas multidisciplinarios.
- Motivar al adolescente hacia su desarrollo personal brindándole un ambiente terapéutico y educativo.
- Proveer una terapia ocupacional con el propósito de incentivar en ellos los hábitos de trabajo.
- Brindar capacitación en diversas ramas ocupacionales que sirvan como base para su futuro laboral.
- Facilitar continuidad en sus estudios para otorgarles certificaciones oficiales de terminación de la Educación Básica.
- Ayudar al joven al descubrimiento de sus valores y capacidades.
- Vincular a los padres y familiares en el proceso educativo y de formación del adolescente, para lograr una eficaz reinserción familiar y social.

Árbol del Problema

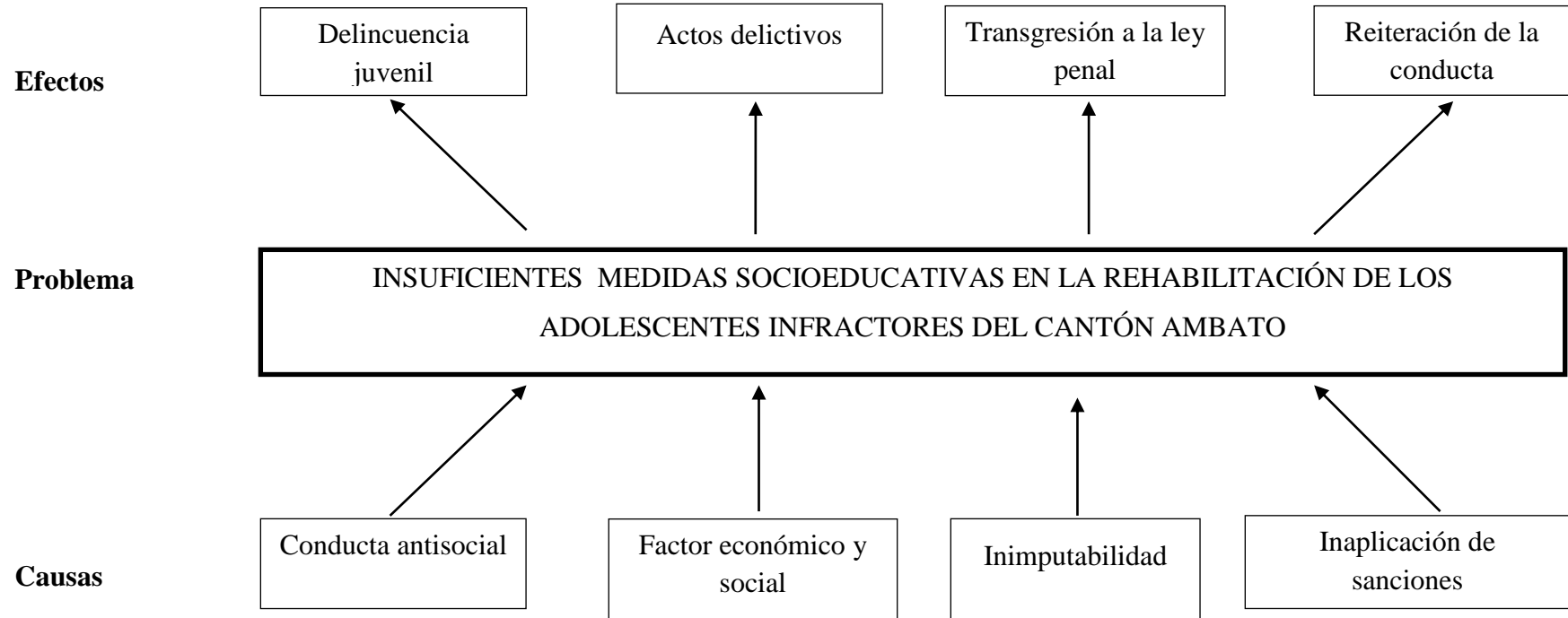


Gráfico: N° 1
Fuente: Investigador
Elaborado: Diego Fonseca

Análisis Crítico

La conducta antisocial es toda acción que viole las reglas y expectativas sociales, menoscabando los preceptos marcados para el desarrollo del individuo que se desenvuelve en la sociedad, pues su conducta los aparta del núcleo social, creando una interpretación errónea de la realidad, e induciéndolos a la delincuencia que es la violación de las leyes que rigen a la sociedad.

El socialismo científico consideraba que la delincuencia era un fenómeno de anormalidad social que se presentaba por influencia económica, pues es un hecho que la carencia de los medios indispensables para la satisfacción de las necesidades individuales y familiares, puede crear en los individuos un estado emocional susceptible de transformarse en sentimiento de inferioridad y de frustración.

Es inimputable, aquel individuo que se encuentra exento de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible, esta definición genera incertidumbre con relación a los menores infractores quienes son considerados inimputables, ya que al escudarse en esta figura legal la delincuencia juvenil rebasa los límites sociales, pues al no existir sanciones rigurosas y correctivas se está induciendo a la transgresión de ley penal.

La aplicación de las sanciones a los menores infractores debe ser de acuerdo con el grado de culpabilidad, sin embargo no existe equidad entre las medidas socioeducativas impuestas y los delitos cometidos, y al no existir una sanción justa y estricta se está permitiendo que los menores abusen de la ley que los protege, y no tengan una corrección en su conducta, ni una adecuada reinserción social, lo que ocasiona la reiteración de la conducta antisocial.

Prognosis

Si no se soluciona este problema, no se va a brindar una adecuada rehabilitación y por ende no se logrará una acertada reinserción del adolescente infractor, lo que provoca un desequilibrio en toda la comunidad, quienes sienten un desapego con los menores infractores que en lugar de considerarlos como un ente de la sociedad, se los consideran como malos elementos y un verdadero peligro por su comportamiento antisocial.

Es importante establecer políticas que permitan una verdadera reinserción social con respaldo de las medidas socio educativas y el endurecimiento de las sanciones de acuerdo a la gravedad del delito, creando un sistema de prevención a través del cual se integre a los adolescentes al cumplimiento de actividades y tareas que lo mantengan ocupado y que lo hagan sentir útil dentro del entorno en el que se desenvuelve.

Formulación del Problema

¿Cómo las insuficientes medidas socioeducativas inciden en la rehabilitación de los adolescentes infractores del Cantón Ambato?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Son efectivas las Medidas Socioeducativas, aplicadas a los adolescentes infractores del Cantón Ambato?
- ¿Existe una adecuada rehabilitación de los adolescentes infractores del Cantón Ambato?
- ¿Se puede dar solución a las insuficientes medidas socioeducativas, para generar una adecuada rehabilitación de los adolescentes infractores del Cantón Ambato?

Delimitación del Objeto de Investigación

CAMPO: Jurídico - Social

AREA: Menores

ASPECTO: Medidas Socioeducativas en la Rehabilitación del Adolescente
Infractor

Delimitación Espacial

Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

Año 2013

Unidades de Observación

- Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores
- Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato
- Docentes del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato
- Internos del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato
- Habitantes del Cantón Ambato

Justificación

La presente investigación, pretende efectivizar la aplicación de las medidas socioeducativas con el objeto de establecer una correcta y adecuada rehabilitación y reinserción de los menores infractores, evitando así que exista reincidencia en el cometimiento de delitos, y disminuyendo de esa manera la delincuencia juvenil.

Es importante el desarrollo de la presente investigación, ya que es necesario establecer la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los

adolescentes infractores, con el objeto de mejorar el sistema de reinserción existente, y evitar que este fenómeno se fortalezca con las falencias en la aplicación de las medidas socioeducativas.

Es factible realizar la investigación ya que se cuenta con la colaboración de las autoridades, docentes e internos del centro de adolescentes infractores del Cantón Ambato. Además se cuenta con fuentes bibliográficas, tiempo y recursos suficientes.

Los beneficiarios de esta investigación serán los adolescentes y habitantes del Cantón Ambato.

Objetivos

General

- Estudiar las medidas socioeducativas y su eficacia en la rehabilitación de los adolescentes infractores, en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua durante el año 2013.

Específicos

- Analizar la efectividad de las Medidas Socioeducativas, aplicadas a los adolescentes infractores del Cantón Ambato.
- Determinar si existe una adecuada reinserción social en los adolescentes infractores del Cantón Ambato.
- Elaborar una posible solución al problema de investigación planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Luego de un profundo estudio, realizado en las bibliotecas de la ciudad y de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, se han encontrado datos relacionados con las Medidas Socioeducativas y los adolescentes infractores, contenidos en trabajos de investigación que contribuirán a la búsqueda de una posible solución al problema de investigación.

El trabajo de investigación de Núñez Solís Elsa Beatriz sobre: “Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasionando reincidencia en el cometimiento de delitos, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua en el primer semestre del año 2010”, llega a las siguientes conclusiones:

- Como hemos visto el procedimiento en el caso de adolescentes infractores, realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías, mismas que lamentablemente en la sociedad ecuatoriana son tomadas como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación benevolente a favor de estos.
- Las medidas socioeducativas con el presente análisis hemos comprobado que han resultado insuficientes por, lo que no se ha disminuido este índice de reiteración.
- No se logra una real integración social del adolescente; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida, lo que hace es

volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley y así pasan entrando y saliendo de los centros hasta que cumplen la mayoría de edad.

Esta investigación determina que las medidas socioeducativas impuestas no son rigurosas, razón por la cual los infractores burlan a la justicia y reinciden en el cometimiento de delitos, busca dar a conocer las falencias de las medidas socioeducativas aplicadas en nuestro país, haciendo énfasis en que estas medidas no cumplen con los fines de rehabilitación, y estableciendo que los centros de internamiento son instrumentos de represión para el menor infractor.

El trabajo de Investigación de la señorita Toapanta Castillo Carmen Cecilia sobre: “Medidas socioeducativas y la responsabilidad de adolescentes infractores en el año 2010”, en este trabajo de investigación se realiza un estudio en cuanto a la responsabilidad del adolescente infractor determinando que las sanciones impuestas deben ser de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, establece las siguientes conclusiones:

- El apoyo familiar es muy importante para una rehabilitación, durante este proceso se deben promover las relaciones, permitiendo así verificar el verdadero problema ya que en varios de los casos, se presenta por llamar la atención de los demás miembros de la familia.
- Se determina que la mayoría de los adolescentes que delinquen no necesariamente lo hacen por necesidades económicas demostrando de esta manera que en varios de los casos lo hacen por llamar la atención.
- Se desprende que un gran porcentaje de encuestados considera que las actuales medidas socioeducativas no abarcan sus necesidades de rehabilitación y tampoco compensan el daño ocasionado a la víctima, ya que estos no consiguen una rehabilitación integral que les permita reinsertarse a la sociedad.

Fundamentación

- **Filosófica**

La presente investigación está sustentada en la corriente del pensamiento filosófico, que se enmarca en el paradigma crítico propositivo, y en el constructivismo social.

Kuhn (1962) “El paradigma crítico propositivo es un esquema básico de interpretación de la realidad, comprende supuestos teóricos generales, leyes, modelos, métodos y técnicas que adoptan la comunidad científica”.

En el ámbito social, es un modo de ver, analizar e interpretar los procesos sociales por parte de una comunidad científica, la misma que comparte un conjunto de valores, fines, postulados, normas, lenguajes y formas de comprender dichos procesos paradigmas de investigación contrapuestos.

La investigación es Crítico Propositivo pues este paradigma nos permite cuestionar y criticar la realidad de este fenómeno de investigación, creando una relación directa entre el sujeto y el objeto de investigación.

Vigotsky (1978) “El constructivismo es una teoría que ofrece explicaciones en torno a la formación del conocimiento” (pág. 148), esta teoría busca transformar la información adquirida a través de nuevos aprendizajes, adoptando estructuras cognitivas, que permiten diferenciar lo ficticio de lo real, intentando explicar cuál es la naturaleza del conocimiento humano.

- **Legal**

Constitución de la República del Ecuador

Capítulo cuarto, Función Judicial y Justicia Indígena, Sección tercera.

La Constitución de la República vigente desde el año 2008; se caracteriza por ser garantista de derechos, como lo manifiesta en su capítulo tercero, sección quinta donde habla de los niños, niñas y adolescentes.

La carta magna establece que los niños, niñas y adolescentes recibirán atención prioritaria en los ámbitos privados y públicos y tendrán una justicia especializada, en cuanto al cometimiento de infracciones.

Los niños, niñas y adolescentes están sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como operadores de justicia capacitados, quienes deben aplicar principios de protección integral, dividiendo así la responsabilidad del adolescente infractor y la protección de sus derechos, según lo establece el artículo 175.

El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso, mediante un defensor particular, o un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación, según lo establece el artículo 313.

Código Orgánico de la Función Judicial

El artículo 226 habla sobre la competencia de los jueces y juezas, estableciendo que en cada distrito habrá el número de jueces de adolescentes infractores que el Concejo de la Judicatura establezca, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia, en caso de no establecerse se entenderá que es distrital.

El artículo 228 del mismo cuerpo legal, determina que los jueces y juezas de adolescentes infractores, tienen competencia para conocer, sustanciar y dictar sentencias y resoluciones de primera instancia en todos los asuntos relativos a adolescentes infractores, garantizando siempre sus derechos, y debido proceso, apegado a la ley, estableciendo mínimo una jueza o juez especializado.

Código Orgánico Integral Penal

La niñez y adolescencia cuenta con una justicia especializada para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías; aplicando la equidad y legalidad de los procesos, la independencia y la gratuidad.

Los adolescentes son penalmente inimputables, por lo que no son juzgados por jueces penales ordinarios; es decir son sometidos a una justicia especializada, y estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad, medidas que pueden ser privativas de libertad o no privativas de libertad, que serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida.

Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, cuya finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado a la víctima.

- **Sociológica**

La sociedad en la actualidad, atraviesa una crisis por el fenómeno de la delincuencia juvenil, pues día a día crece este problema sin que pueda encontrarse solución, y generando violencia, a rienda suelta.

”Las condiciones de desigualdad provocan contradicciones y conflictos de distinta naturaleza entre grupos y clases sociales, porque cada miembro difiere su propio interés, ya que unos quieren mantener el cambio social establecido y otros, quieren cambiarlo” (Martínez, 2003, pág. 8).

Para nuestra sociedad es un verdadero desafío lograr que la delincuencia ocasionada por los menores infractores se erradique totalmente, pues el sistema de justicia especializado y aplicado a los menores, es protector y garantista de los derechos más no sancionador por los delitos cometidos por un menor.

Frente a esta realidad, la sociedad se encuentra alarmada pues los índices de delincuencia han ido en aumento, pues se considera que las sanciones aplicadas no son las más adecuadas, ni correctivas para la conducta antisocial de los menores infractores, lo que permite que exista reincidencia en el cometimiento de actos delictivos, sin que se dé una pronta solución a este problema.

Categorías Fundamentales

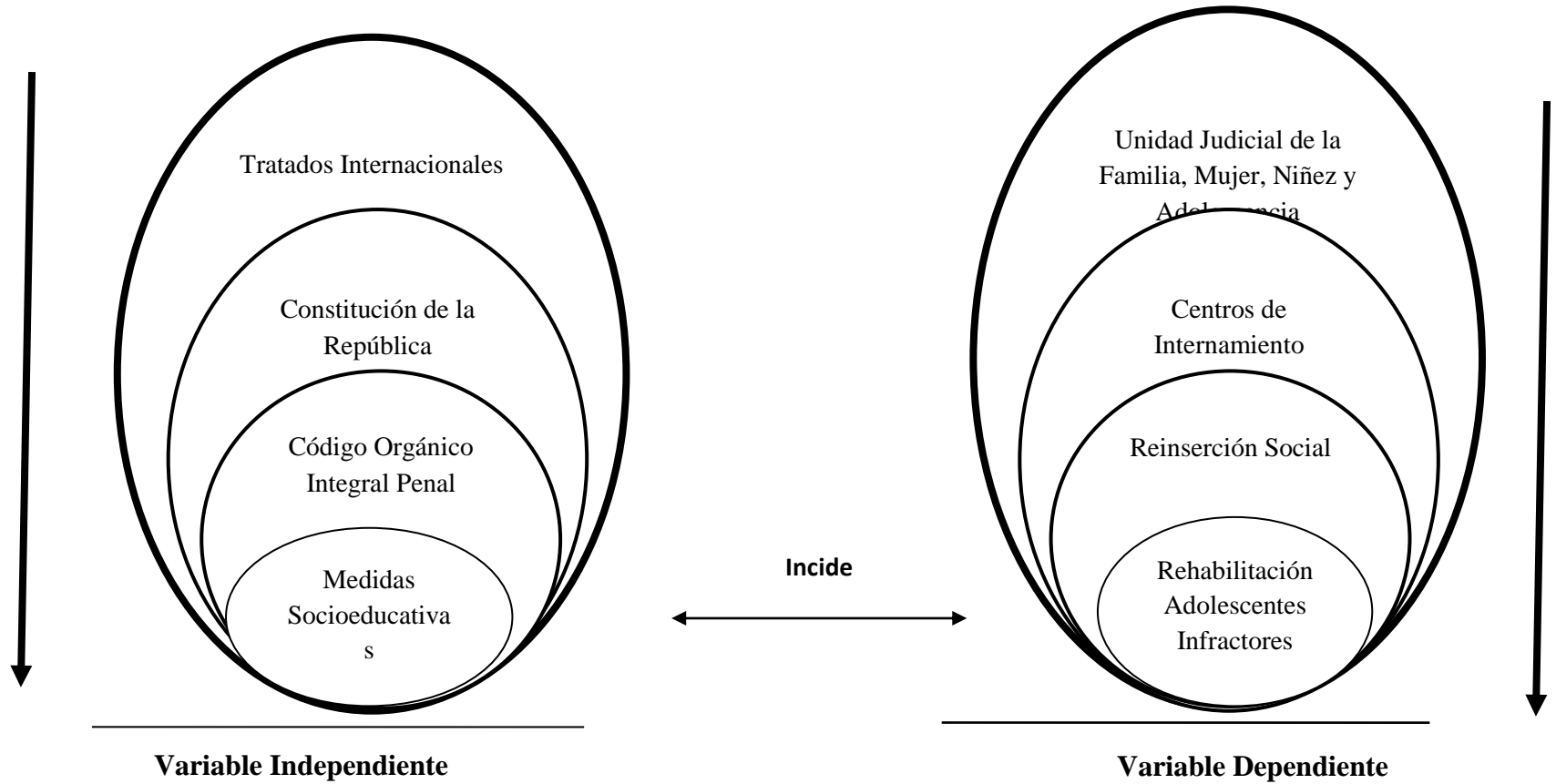


Gráfico: N ° 2

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Constelación de ideas de la Variable Independiente

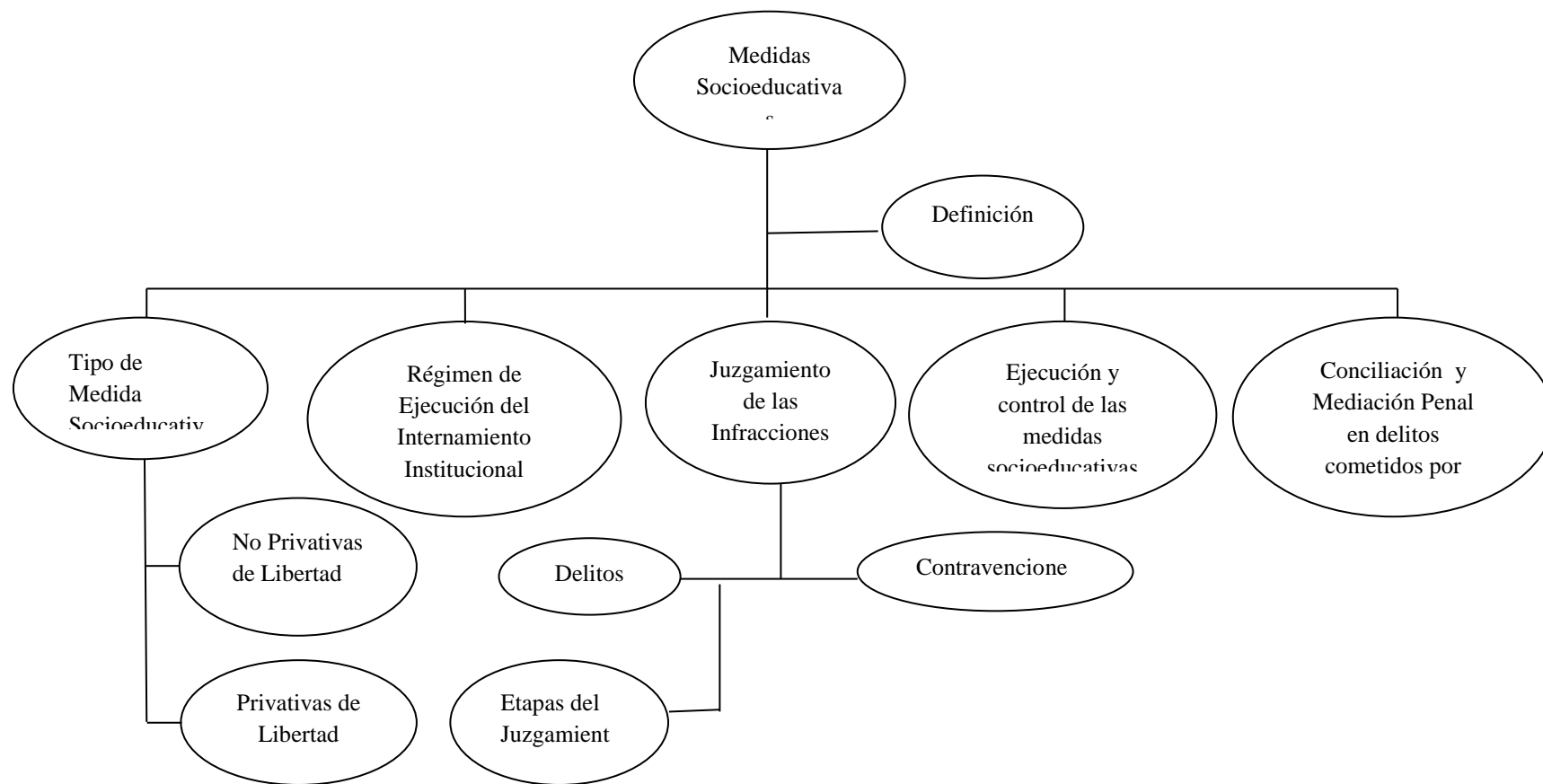


Gráfico: N° 3

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

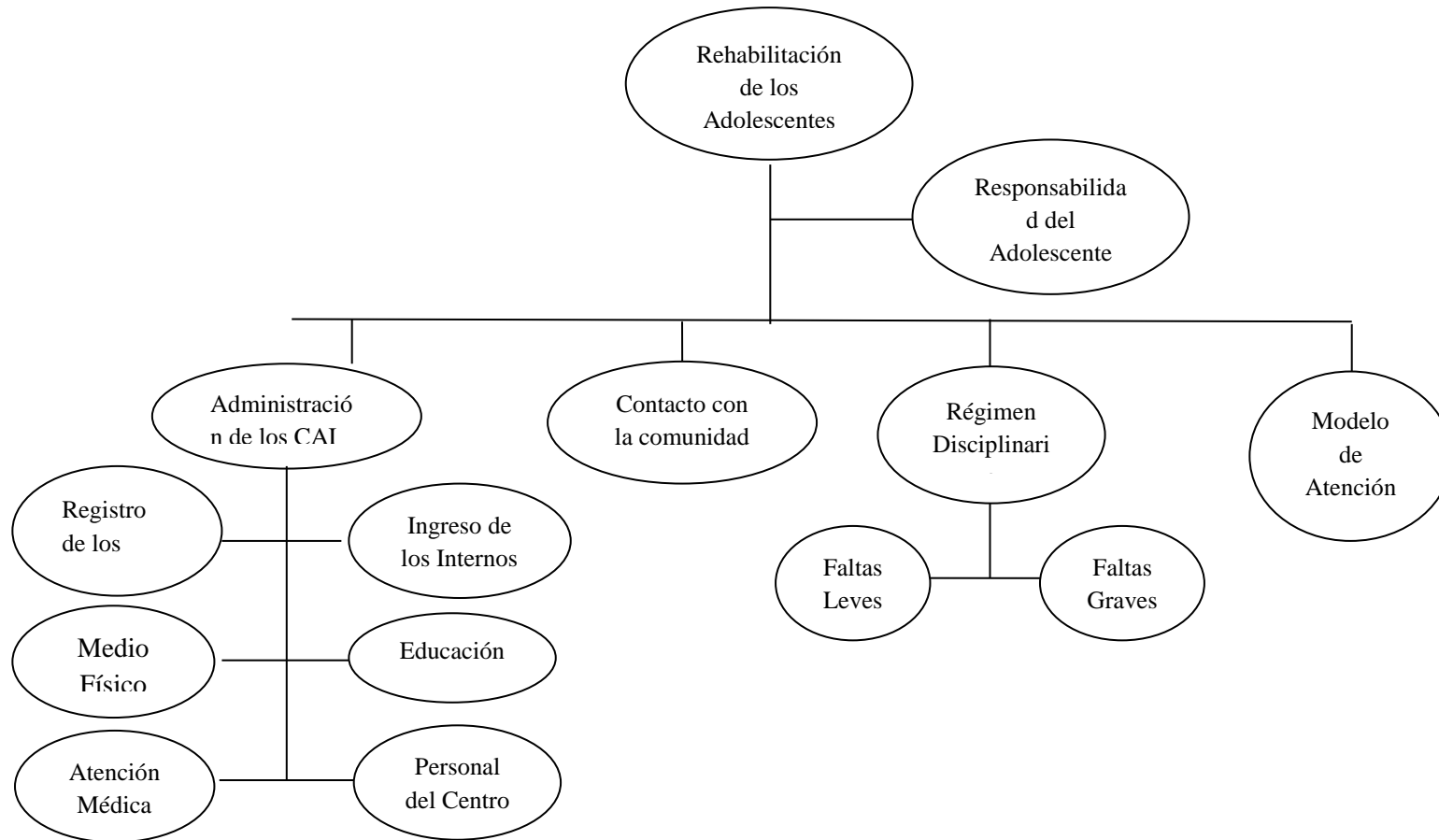


Gráfico: N ° 4

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Desarrollo Conceptual de la Variable Independiente

TRATADOS INTERNACIONALES

Convención sobre los Derechos del Niño, éste convenio fue firmado y ratificado por el Ecuador el 20 de noviembre de 1989, y entra en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Los Estados partes de este convenio están obligados a respetar aseguran la aplicación de los derechos a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Manual de Aplicación de Normas Internacionales de Derechos Humanos en el ámbito jurídico ecuatoriano (2002), señala los derechos los derechos de los niños, entre los que menciona:

- Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.
- Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.
- Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.
- Los Estados partes adoptarán medidas apropiadas para promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso.

Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, tal como lo establece el artículo 39 del Convenio sobre los Derechos de los Niños.

Según el artículo 40, los Estados miembros reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

- Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
- Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa.
- Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño.
- Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo.
- Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a

una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley.

- Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

El sistema de justicia de menores debe respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental, estableciendo que el encarcelamiento se lo debe utilizar como último recurso y por el periodo mínimo necesario, la duración de esta sanción debe ser determinada por la autoridad judicial.

Estas reglas deben aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color sexo edad idioma, religión opinión política nacionalidad, creencias culturales, o situación familiar.

Las autoridades competentes deben sensibilizar al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad constituyen un servicio social de gran importancia, para lo cual se debe fomentar medidas eficaces para establecer el contacto entre los menores y la sociedad.

Los centros de detención de menores deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrados por personal calificado.

La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores, fomentando que los menores reclusos disfruten de actividades y programas útiles que aseguren su sano desarrollo, para así promover su sentido de responsabilidad.

Se garantiza la ejecución de los derechos individuales de los menores, de manera especial la legalidad de la ejecución de las medidas de detención, debiendo existir una orden plenamente válida.

Una vez admitido un menor, será entrevistado y se deberá preparar un informe psicológico y social en el que consten los datos pertinentes al tipo de tratamiento y programa que requiere el menor.

La detención del menor sólo se producirá en condiciones que tengan en cuenta plenamente sus necesidades y situaciones que exijan su edad, personalidad, sexo y tipo de delito, así como su salud física y mental, que garantice su protección contra influencias nocivas y situaciones de riesgo.

Todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico.

Estos programas deberán adaptarse a la edad, al sexo y otras circunstancias de los menores interesados, y deberán ofrecerse servicios de desintoxicación dotados de personal calificado a los menores toxicómanos o alcohólicos.

Los centros de detención deben estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores, para así integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Capítulo tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Sección quinta, Niñas, niños y adolescentes.

La Constitución de la República vigente desde el año 2008, establece un sistema garantista de derechos para los más vulnerables, de forma especial para los niños niñas y adolescentes ecuatorianos.

El artículo 44, establece que el Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; los mismos que prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Se garantiza además el derecho a la integridad física y psíquica; el derecho a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad.

Según el artículo 46, el Estado garantiza la atención a los menores de seis años, garantizando su protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohibiendo el trabajo de menores de quince años, y erradicando el trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

El artículo 175 establece que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicias debidamente capacitadas, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, la protección de sus derechos con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada la existencia del hecho punible y su responsabilidad, para posteriormente aplicar una medida socioeducativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal.

El artículo 312, menciona que todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, sobre los motivos de la investigación, sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

Los jueces, fiscales de adolescentes infractores, abogados y la oficina técnica de la administración de justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales, y deben informar al adolescente acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.

En todas las instancias del proceso, se garantiza la reserva en cuanto a la vida privada e intimidad del adolescente por lo que las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán reservadamente.

A sus audiencias sólo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el Fiscal de Adolescentes Infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente, es decir el proceso judicial de los adolescentes es totalmente reservado.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido.

La sentencia original o copia certificada del proceso se conservará para mantener un registro con fines estadísticos, para una posible interposición del recurso de revisión.

Con excepción de los adolescentes sentenciados por delitos con pena privativa de libertad superior a diez años, el certificado de antecedentes penales no contendrá registros de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente.

La privación de la libertad, es un recurso excepcional, es decir se la aplicará como último recurso, por orden escrita del Juez competente, el internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso.

Para proceder a la detención o internamiento preventivo de un adolescente infractor es necesario seguir las siguientes reglas:

- La detención sólo procede por orden escrita y motivada del Juez competente.
- Los adolescentes privados de la libertad serán conducidos a un CAI, donde se garantice su seguridad, bienestar y rehabilitación.
- Se prohíbe cualquier forma de incomunicación de un adolescente privado de la libertad; y,
- En todo caso de privación de la libertad se deberá verificar la edad del afectado.

Los agentes de policía y cualquier persona pueden aprehender a un adolescente cuando incurra en las siguientes causales:

- Cuando es sorprendido en infracción flagrante de acción pública.

- Existe flagrancia cuando se aprehende al autor en el mismo momento de la comisión de la infracción o inmediatamente después de su comisión, si es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.
- Cuando se ha fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida socioeducativa; y,
- Cuando el Juez competente ha ordenado la privación de la libertad.

Si la aprehensión del adolescente es realizada por agentes policiales, éstos deben remitirlo inmediatamente al Fiscal de Adolescentes Infractores con informe de las circunstancias de la detención, las evidencias materiales y la identificación de los posibles testigos y de los aprehensores.

El Juez sólo podrá ordenar el internamiento preventivo de un adolescente en los siguientes casos:

- a. De los adolescentes que no cumplen catorce años de edad, en el juzgamiento de delitos de robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada.
- b. De los adolescentes que cumplen catorce años en el juzgamiento de delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal con pena privativa de libertad de más de cinco años.

El internamiento preventivo no podrá exceder de noventa días, transcurridos los cuales el funcionario responsable del establecimiento en que ha sido internado, pondrá en libertad al adolescente de inmediato y sin necesidad de orden judicial previa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 331.

Las medidas cautelares de orden patrimonial sirven para asegurar la responsabilidad civil, el Juez puede ordenar el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes del peculio profesional del adolescente, para garantizar su comparecencia a todas las etapas del proceso.

Medidas Socioeducativas

Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Las medidas socioeducativas impuestas, pueden ser modificadas o sustituidas, siempre que exista informe favorable del Equipo Técnico del centro de internamiento de adolescentes infractores, cuyo informe debe ser sustentado de acuerdo al comportamiento del adolescente.

Para la imposición de las medidas socioeducativas, se considerará la edad del adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción, siendo competentes los juzgadores especializados en adolescentes infractores, para la ejecución y control de las medidas socioeducativas que se aplican.

Para el cumplimiento de las medidas socioeducativas el Estado podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y condiciones de la aplicación de las medidas socioeducativas, garantizando el desarrollo integral de los adolescentes infractores.

Definición de Medidas Socioeducativas

Se define a las medidas socioeducativas como las acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, cuya finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Tipos de Medidas Socioeducativas

Medidas Socioeducativas no Privativas de libertad

1. Amonestación.

Es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, al adolescente; y, a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado para que se comprenda la ilicitud de las acciones.

A través de este llamado de atención se pretende que el adolescente y sus padres, tomen conciencia de sus actuaciones, buscando la corrección de la conducta del adolescente infractor desde su hogar. Los padres están obligados a vigilar el comportamiento de los adolescentes, pues de ellos depende que el adolescente no vuelva a cometer actos que contravengan las buenas costumbres

2. Imposición de reglas de conducta.

Es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.

3. Orientación y apoyo psico-socio familiar.

Es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales corresponsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.

La familia es el núcleo principal de la sociedad, por esa razón es primordial fortalecer la relación existente entre todos los miembros que lo integran, para así crear un ambiente de confianza y respeto mutuo.

4. Servicio a la comunidad.

Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que el adolescente las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración su edad, sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.

El adolescente infractor debe contribuir de alguna manera con las actividades que se realizan en la sociedad, tomando en cuenta sus habilidades, y logrando así que se sienta útil y valorado por la sociedad.

5. Libertad asistida.

Es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes.

Este tipo de medida suele ser un tanto obsoleta en virtud de que no existe colaboración ni control estricto por parte de los padres, lo que ocasiona que el adolescente burle esta medida ya que no se siente la obligación de corregir sus acciones.

Medidas socioeducativas privativas de libertad

1. Internamiento domiciliario.

Es la restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trabajo.

Para la aplicación de esta medida es necesario tener el apoyo incondicional de los padres del menor, y debe existir una vigilancia adecuada durante el internamiento, haciendo que el adolescente realice tareas que ayude a su inclusión dentro de su entorno familiar.

2. Internamiento de fin de semana.

Es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al Centro de Adolescentes Infractores, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.

No es suficiente con que el adolescente cumpla con normas de conducta los fines de semana, es importante que estas reglas sean impuestas por los padres durante su convivencia familiar.

3. Internamiento con régimen semiabierto.

Es la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente ingresa en un centro de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo. Este tipo de medida socioeducativa es muy similar al internamiento de fin de semana, lo que es verdaderamente necesario es establecer normas de conducta más rigurosas, que garanticen la corrección de la conducta del adolescente.

4. Internamiento Institucional.

Es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un Centro de adolescentes infractores, sin menoscabo de la aplicación de los programas establecidos para su tratamiento. No es suficiente privar de la libertad a los adolescentes infractores, si durante su internamiento no desarrollan sus habilidades, ni se logra un cambio de conducta.

Régimen de Ejecución del Internamiento Institucional

La ejecución de la medida socioeducativa de internamiento institucional, se realizará bajo los siguientes regímenes:

1. Cerrado.

Consiste en el internamiento a tiempo completo del adolescente infractor en un Centro de Adolescentes Infractores para el cumplimiento de la medida socioeducativa privativa de libertad.

2. Semiabierto.

Consiste en la ejecución de la medida socioeducativa en un Centro de Adolescentes Infractores, con la posibilidad de ausentarse por razones de educación o trabajo.

Para la aplicación de esta medida, se realizará actividades de inserción familiar, social y comunitaria; en caso de incumplimiento del régimen, el adolescente será declarado en condición de prófugo.

Si se cumpliera el sesenta por ciento de la medida socioeducativa impuesta, se podrá modificar el internamiento institucional cerrado por el de internamiento con régimen semiabierto o internamiento de fin de semana.

3. Abierto.

Es el período de inclusión social en el que el adolescente convivirá en su entorno familiar y social supervisado por el Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos. Este régimen puede ser revocado por el juzgador, a petición del Coordinador del Centro cuando hay motivo para ello.

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento del ochenta por ciento de la medida socioeducativa; en esta etapa el adolescente se presentará periódicamente ante el juzgador.

El juzgador especializado en adolescentes infractores tramitará en audiencia, la solicitud de aplicación o modificación del régimen de ejecución de la medida socioeducativa de internamiento; en caso de solicitarse una modificación se deberá presentar los informes emitidos por el equipo técnico del Centro de Adolescentes Infractores donde se encuentra cumpliendo la medida.

La solicitud será presentada por el adolescente infractor, su defensor público o privado o por el Coordinador del Centro, si cumple el tiempo previsto para cada régimen de ejecución.

A la audiencia comparecerá el adolescente, sus representantes legales o responsables de su cuidado y su defensor público o privado. El Coordinador del Centro, basado en los informes motivados del equipo técnico, podrá solicitar al Juez la revocatoria de una modificación concedida.

Juzgamiento de Infracciones

Delitos

El ejercicio de la acción para el juzgamiento del adolescente corresponde únicamente al fiscal. Las infracciones de acción privada se tratarán como de acción penal pública. Las reparaciones integrales procederán sin necesidad de acusación particular.

Machicado (2010) “Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena” (pág. 56). El delito es una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad.

Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a. Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b. Orientación y apoyo psico –socio familiar de tres a seis meses.
- c. Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d. Libertad asistida de tres meses a un año
- e. Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f. Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- g. Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

2. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:

- a. Internamiento domiciliario de seis meses a un año.
- b. Internamiento de fin de semana de seis meses a un año.
- c. Internamiento con régimen semiabierto de seis meses a dos años.
- d. Internamiento institucional de uno a cuatro años.

3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años.

Los fiscales de adolescentes infractores tienen las siguientes atribuciones:

- 1.** Dirigir la investigación pre procesal y procesal.
- 2.** Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación.
- 3.** Procurar las formas de terminación anticipada del proceso, en los casos que proceda.
- 4.** Decidir la remisión, en los casos que proceda.

5. Solicitar el ingreso al sistema de protección de víctimas, testigos y otros sujetos procesales.
6. Dirigir la investigación de la Policía en los casos que instruye.

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos.

El ejercicio de la acción en los casos de delitos prescribirá en tres años. Las medidas socioeducativas prescribirán en el mismo tiempo de su imposición. En ningún caso será menor de seis meses desde el día en que se ejecutorió la sentencia.

Etapas del Juzgamiento

La Instrucción Fiscal

Robalino (2003) “La instrucción es la fase preparatoria, preliminar y ordenadora del juicio, realizada por escrito y en forma limitadamente pública y limitadamente contradictoria que tiene por fin establecer la verdad acerca del presunto hecho delictivo “ (pág. 36).

Antes de iniciar la instrucción, el fiscal podrá investigar los hechos que por cualquier medio lleguen a su conocimiento en el que se presuma la participación de un adolescente. La investigación previa no excederá de cuatro meses en los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años, ni de ocho meses en aquellos sancionados con pena superior a cinco años.

Transcurridos los plazos señalados el fiscal, en el plazo de diez días, ejercerá la acción penal o archivará la causa. Dentro de los plazos previstos para la investigación, el fiscal solicitará al juzgador competente señale día y hora para la

audiencia de formulación de cargos, siempre que existan los elementos suficientes.

La etapa de instrucción durará cuarenta y cinco días improrrogables, contados a partir de la fecha de la audiencia de formulación de cargos, sin perjuicio de que el fiscal señale un plazo menor para su conclusión.

En caso de delito flagrante, la instrucción no excederá de treinta días. Si aparecen en el proceso datos de los que se presume la participación de otro adolescente en el hecho investigado, el fiscal solicitará audiencia para la vinculación.

La instrucción se mantendrá abierta por un plazo adicional de veinte días, por una sola vez, contados a partir de la audiencia de vinculación que se efectuará dentro del plazo previsto para la instrucción.

Concluida la instrucción, si no se determina la existencia de la infracción investigada o la responsabilidad del adolescente, el fiscal emitirá su dictamen abstentivo por escrito y de manera motivada en un plazo máximo de cinco días solicitando al juzgador competente dicte el sobreseimiento.

En el caso que se determine la existencia del delito y se considere que el adolescente participó en el hecho, solicitará al juzgador competente señale día y hora para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en la que el fiscal emitirá su dictamen acusatorio.

El dictamen acusatorio deberá describir la infracción con las circunstancias, los nombres y apellidos del adolescente investigado, el lugar donde debe citársele, los elementos de convicción reunidos y los fundamentos de derecho.

La Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio

Esta audiencia se realizará dentro de un plazo mínimo de seis y máximo de diez días contados desde la fecha de la solicitud. La Audiencia de Evaluación y preparatoria de juicio se desarrollará de conformidad con las siguientes reglas:

- 1.** Instalada la audiencia, el juzgador solicitará a los sujetos procesales se pronuncien sobre los vicios formales respecto de lo actuado.
De ser pertinentes, se subsanarán en la misma audiencia.
- 2.** El juzgador resolverá sobre cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y cuestiones de procedimiento que pueden afectar la validez del proceso. La nulidad se declarará siempre que pueda influir en la decisión del proceso o provoque indefensión. Toda omisión hará responsable a los juzgadores que en ella incurren, quienes serán condenados en las costas respectivas.
- 3.** El juzgador concederá la palabra a la fiscalía para que exponga los fundamentos de su acusación.
Luego intervendrá la víctima, de estar presente y el defensor del adolescente.
- 4.** En esta audiencia se podrá presentar propuestas de conciliación, o de suspensión del proceso a prueba o remisión.
- 5.** Concluida la intervención de los sujetos procesales, si no hay vicios de procedimiento que afecten la validez procesal continuará la audiencia, para lo cual las partes deberán:
 - a.** Anunciar las pruebas que serán presentadas en la audiencia de juicio, formular solicitudes y planteamientos que estimen relevantes referidos a la oferta de prueba realizada por los demás intervinientes.
 - b.** Solicitar la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba, de conformidad con lo previsto en la Ley, que estén encaminados a probar hechos notorios o que por otro motivo no requieran prueba.

- c. El juzgador se pronunciará en forma motivada rechazando la objeción o aceptándola y en este último caso, declarará qué evidencias son ineficaces hasta ese momento procesal excluyendo la práctica de medios de prueba ilegales.
 - d. Los acuerdos probatorios se realizarán por mutuo consenso entre las partes o a petición de una de ellas cuando el hecho sea innecesario probar, inclusive sobre la comparecencia de los peritos para rendir testimonio sobre los informes presentados.
6. En ningún caso el juzgador ordenará la práctica de pruebas de oficio.
 7. Concluidas las intervenciones de los sujetos procesales, el juzgador anunciará de manera verbal su resolución de sobreseer o convocar a audiencia de juicio; y, dentro de las cuarenta y ocho horas la resolución anunciada será remitida por escrito y motivada.
 8. Al final, se sentará la razón de la realización de la audiencia que recoge la identidad de los comparecientes y la resolución del juzgador.

Audiencia de Juicio

La audiencia de juicio se sustentará sobre la base de la acusación fiscal; el juzgador especializado en adolescentes infractores declarará instalada la audiencia de juicio, en el día y hora señalados, con la presencia del fiscal de adolescentes infractores, el adolescente, conjuntamente con su defensor privado o público.

Si al momento de instalar la audiencia, el adolescente se encuentra ausente, se sentará razón de este hecho y se suspenderá la audiencia hasta contar con su presencia

En caso de no comparecer todos los testigos o peritos convocados a rendir testimonio, el juzgador preguntará a las partes procesales la pertinencia de continuar la audiencia con los que estén presentes escuchando sus argumentos.

El día y hora señalados, el juzgador instalará el juicio oral, concediendo la palabra tanto a la fiscalía, a la víctima de estar presente, y a la defensa del

adolescente para que presenten sus alegatos de apertura, antes de proceder a la presentación y práctica de las pruebas.

Concluida la prueba, el juzgador concederá la palabra para alegar sobre la existencia del delito, la responsabilidad del adolescente y la medida socioeducativa aplicable, de acuerdo con el siguiente orden y disposiciones:

1. El fiscal y la defensa expondrán, en ese orden, sus argumentos o alegatos. Si la víctima lo requiriere intervendrá luego del fiscal. Habrá derecho a la réplica.
2. El juzgador delimitará en cada caso, la extensión máxima del tiempo de intervención para los argumentos de conclusión, en atención al volumen de la prueba vista en la audiencia y de los hechos contenidos en la acusación.
3. Una vez presentados los alegatos, el juzgador declarará la terminación del debate y deliberará para anunciar la sentencia oral sobre la responsabilidad y la medida socioeducativa.
4. En caso de que se ratifique la inocencia del adolescente, el juzgador dispondrá su inmediata libertad si está privado de ella, levantará todas las medidas cautelares impuestas y emitirá sin dilación las órdenes correspondientes.

La decisión oral del juzgador especializado en adolescentes infractores será reducida a escrito en sentencia, la misma que contendrá tanto la motivación de la existencia de la infracción, la responsabilidad o no del adolescente, así como la determinación de la medida socioeducativa y la reparación integral a la víctima, cuando corresponda.

El juzgador ordenará la notificación con el contenido de la sentencia, dentro del plazo de tres días posteriores a la finalización de la audiencia de juicio. A partir de esta, correrá el término para presentar las impugnaciones correspondientes de acuerdo a lo previsto en la Ley.

La sentencia contendrá:

1. La indicación del juzgador especializado en adolescentes infractores, el lugar, la fecha y hora en que se emite; los nombres y los apellidos del adolescente y los demás datos que sirvan para identificarlo.
2. La enunciación de las pruebas practicadas y la relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos del adolescente que el juzgador considere probados.
3. La decisión del juzgador, con la exposición motivada de sus fundamentos de hecho y de derecho.
4. La parte resolutive, con mención de las disposiciones legales aplicadas.
5. La indicación y duración de la medida socioeducativa; y, su forma de cumplimiento, cuando corresponda.
6. La reparación integral y su forma de cumplimiento.
7. La existencia o no de una indebida actuación por parte del fiscal o defensor privado o público. En tal caso se notificará la sentencia al Consejo de la Judicatura para el trámite correspondiente
8. La orden de destruir las muestras de las sustancias por delitos de producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
9. La disposición a los Centros de adolescentes infractores o Unidades zonales de desarrollo integral para adolescentes infractores de la obligación de reportar informes de seguimiento y de control de la medida impuesta.
10. La firma del juzgador.

Las resoluciones adoptadas por el juzgador especializado en adolescentes infractores que restrinjan la libertad o aquellas que declaren la caducidad, suspensión, revocatoria o la sustitución del internamiento preventivo, sobreseimiento, prescripción, así como la sentencia que declare la responsabilidad o confirmen la inocencia.

Contravenciones

Sánchez (2004) “Contravención es el acto contrario a una norma jurídica o mandato” (pág. 86).

El Juez del Adolescente Infractor es competente para el juzgamiento de todas las contravenciones cometidas por adolescentes, incluidas las prescritas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

El juzgamiento se lo hará en una sola audiencia, previa citación al adolescente a quien se le atribuye la contravención, la resolución se pronunciará en la misma audiencia, deberá ser motivada y contra ella no habrá recurso alguno. El juzgamiento no podrá exceder de diez días contados desde la comisión de la contravención, las contravenciones prescriben en 30 días.

Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres y una o más de las siguientes medidas:

- a. Imposición de reglas de conducta de uno a tres meses.
- b. Orientación y apoyo psico-socio familiar de uno a tres meses.
- c. Servicios a la comunidad de hasta cien horas.

Ejecución y Control de las Medidas Socioeducativas

Las medidas socioeducativas se cumple en:

1. Centros de Adolescentes Infractores, en los que permanecen los adolescentes a quienes se les impuso medidas cautelares o medidas socioeducativas privativas de libertad.
2. Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, en los que se presta atención a quienes se les impone una medida socioeducativa no privativa de libertad.

Estas unidades se encargarán de analizar la situación del adolescente, de seleccionar y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores podrán ser administrados por entidades públicas o privadas, de conformidad con los requisitos, estándares de calidad y controles que establecen este Código y el reglamento especial que dicte el Ministerio de Bienestar Social.

En los centros de internamiento de adolescentes infractores sólo se admitirá a los adolescentes respecto de los cuales se haya librado orden escrita de privación de libertad por el Juez competente y a los adolescentes detenidos en delito flagrante.

Los centros de internamiento acogerán únicamente adolescentes de un mismo género, en las que no existan centros separados por género, un mismo centro podrá acoger a varones y mujeres, siempre que los ambientes estén totalmente separados.

Los Jueces del adolescente infractor, son competentes para controlar la ejecución de las medidas que aplican, tomando en consideración:

- La legalidad en su ejecución
- La posibilidad de modificar o sustituir las medidas aplicadas
- El conocimiento y resolución de las quejas y peticiones del adolescente privado de libertad; y
- La sanción de las personas y entidades que durante la ejecución de una medida incurran en la violación de derechos del adolescente, en la forma y con las limitaciones señaladas en el artículo.

Conciliación y Mediación Penal en los delitos cometidos por Adolescentes Infractores

El fiscal podrá promover la conciliación siempre que el delito sea sancionado con penas privativas de libertad de hasta diez años. Este se propondrá en la Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.

El acuerdo conciliatorio alcanzado en audiencia de evaluación y preparatoria de juicio o la aprobación por parte del juzgador del acuerdo promovido por el fiscal son obligatorios y una vez cumplidos a cabalidad, ponen término al proceso; en caso de incumplir las obligaciones contenidas en el acuerdo, el juzgador competente continuará sustanciando el procedimiento inicial.

El período de cumplimiento de las obligaciones contraídas en la conciliación, no se imputará para el cómputo de la prescripción de la acción. Si una o más de las víctimas no aceptan la conciliación, continuará el enjuiciamiento y subsistirá su derecho a resarcimiento.

La mediación permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que mantienen.

Podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad.

En cualquier momento hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción, cualquier sujeto procesal podrá solicitar al juzgador, someter el caso a mediación. Una vez aceptado, el juzgador remitirá a un centro de mediación especializado.

Los padres, representantes legales o responsables del cuidado del adolescente participarán en la mediación en conjunto con los sujetos procesales.

La mediación se regirá por las siguientes reglas:

1. Existencia del consentimiento libre, informado y exento de vicios por parte de la víctima y la aceptación expresa, libre y voluntaria del adolescente.
2. Si existe pluralidad de adolescentes o de víctimas, el proceso continuará respecto de quienes no concurren al acuerdo.
3. En caso de no llegar a un acuerdo, las declaraciones rendidas en la audiencia de mediación no tendrán valor probatorio alguno.
4. El Consejo de la Judicatura llevará un registro cuantitativo y sin datos personales del adolescente y sus familiares, en el cual dejará constancia de los casos que se someten a mediación y los resultados de la misma.
5. La mediación estará a cargo de mediadores especializados acreditados por el Consejo de la Judicatura.
6. El Consejo de la Judicatura organizará centros de mediación para asuntos de adolescentes.
7. Las notificaciones se efectuarán en la casilla judicial, domicilio judicial electrónico o en un correo electrónico señalado por los sujetos procesales.
8. El acta de mediación se remitirá al juzgador que derivó la causa al centro de mediación respectivo.

Una vez cumplido el acuerdo, el juzgador declarará extinguida la acción penal, en caso de incumplimiento, se continuará con el proceso inicial. Los plazos del acuerdo no se imputarán para el cómputo de la prescripción del ejercicio de la acción.

Desarrollo Conceptual de la Variable Dependiente

UNIDAD DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Se crea la Unidad Judicial de las Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato mediante la resolución N° 098-2013 del Consejo de la Judicatura; integrada por jueces y juezas especializados en la materia, con competencia en el Cantón Ambato.

La competencia de los jueces y juezas según lo establecido en dicha resolución son las siguientes:

- Familia Mujer, Niñez y Adolescencia según lo establece el art.234 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Adolescentes infractores, según lo determina el art. 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como los determinados en el Código de la Niñez y Adolescencia y en el Código Procedimiento Penal.
- Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

CENTROS DE INTERNAMIENTO Y UNIDADES ZONALES DE DESARROLLO INTEGRAL

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

El Estado podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y condiciones que requiera la ejecución de las medidas socioeducativas.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables para el acogimiento de los adolescentes infractores.

Es obligación del Estado y de los municipios, proveer oportunamente los recursos suficientes para el funcionamiento de estos centros. La falta de entrega de estos recursos se considerará como violación institucional de los derechos de los adolescentes.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores, tendrán obligatoriamente las siguientes secciones:

- Sección de Internamiento Provisional.
- Sección de Orientación y Apoyo, para el cumplimiento de las medidas de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen semiabierto.
- Sección de Internamiento, para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento institucional.

Argudo (1999), determina los derechos de los menores, durante su privación de libertad, en especial los siguientes derechos:

- A la vida, la dignidad y la integridad física y psicológica.
- A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado.
- A ser internado en el centro más cercano al lugar de residencia de sus padres o personas encargadas de su cuidado.
- A recibir los servicios de alimentación, salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y, a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida.
- A recibir información, desde el inicio de su internamiento, sobre las normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, lo mismo que sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas.

- A la comunicación con su familia, regulada en el reglamento interno en cuanto a horas, días y medios, lo mismo que con su abogado o defensor; y
- A no ser incomunicado ni sometido a régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales, (pág. 65).

REINSERCIÓN SOCIAL

Ojeda, (2003) “La reinserción social es un proceso sistemático de acciones, que se inician desde el ingreso de una persona al centro de internamiento, durante el período de cumplimiento de la sanción y prosigue cuando la persona retorna a su vida en libertad” (pág.128).

Durante la etapa de internamiento, se debe realizar una nivelación educacional, intervención psicosocial, capacitación e inserción laboral, además de actividades deportivas y culturales, busca incidir efectivamente en los factores individuales y sociales que mediaron para que una persona se haya involucrado en actividades delictuales.

Vacchelli, Gian, (2000), “La reinserción social del adolescente es el objetivo central y final de la intervención psicosocial con el adolescente infractor y su familia, mediante un proceso de fortalecimiento de capacidades personales, familiares y sociales tendientes al logro de la integración social y el desistimiento de comportamientos alejados de las normas” (pág. 62). La idea de reinserción **social** hace mención a volver a incluir en la comunidad a un individuo que, por algún motivo, quedó marginado.

Desde el año 2009, UNICEF está apoyando técnicamente al Ministerio de Justicia en tres líneas estratégicas:

- Promover un programa alternativo, participativo e integral que permita a los adolescentes convertirse en actores de su propio cambio.
- Desarrollar un sistema de protección integral y reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley penal.

- Aportar en la implementación de un sistema de atención, prevención, protección y procesos de inter-aprendizaje que permita el fortalecimiento personal y desarrollo de diversas habilidades y lazos entre los y las adolescentes y sus familias.

Todos los menores deberán beneficiarse de medidas concebidas para ayudarles a reintegrarse en la sociedad, la vida familiar y la educación o el trabajo después de ser puestos en libertad. Las autoridades competentes deberán crear o recurrir a servicios que ayuden a los menores a reintegrarse en la sociedad y contribuyan a atenuar los prejuicios que existen contra esos menores.

Rehabilitación de Adolescentes Infractores

La rehabilitación es un proceso de reconstrucción y reforma de la conducta que se produce después del cometimiento de un acto delictivo.

Martínez (2007) “La conducta antisocial son manifestaciones que suponen una violación recurrente de los patrones de conducta socialmente establecidos, que incluyen agresiones, falta de autocontrol, estragos, robos, burlas, peleas, e incumplimiento de normas” (pág. 304).

La persona, su ambiente y su conducta interaccionan en un proceso de influencia recíproca, por ello los factores situacionales (ambientales y sociales) deben ser considerados si queremos mejorar nuestra habilidad para predecir conductas.

Los niños y adolescentes con conducta antisocial son más propensos a sufrir deficiencias académicas, se caracterizan dentro de la escuela por tener un bajo rendimiento escolar y trastornos de aprendizaje; suelen ser muy activos, inquietos, impacientes e incurren en conductas revoltosas, la falta de atención y la hiperactividad pueden producir una conducta antisocial, sin embargo los niños no son conscientes de las consecuencias de sus actos ni del daño que provocan.

Responsabilidad del Menor Infractor

Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad, tomando en consideración que los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención.

El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve.

El procedimiento en el caso de adolescentes infractores realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías mismas que lamentablemente en la sociedad ecuatoriana son tomadas como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación.

“Atreves de las medidas de corrección no se logra cambiar el pensamiento de los infractores” (Uribe, 2009, pág. 218). El fin de las medidas socio educativas es lograr una real integración social del adolescente; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida lo que hace es volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley.

Factores que inciden en la Delincuencia

Hein (2001), “Los factores que inciden en la delincuencia a más de ser biológicos, tienen su asentamiento en la familia pues es ahí donde el individuo adopta conductas, sean positivas o negativas” (pág. 48 – 60).

- Factores individuales

Bajo coeficiente intelectual, pobre capacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo, hiperactividad, temperamento difícil en la infancia, son circunstancias que muchas de las veces inducen a la violación de las leyes.

- Factores familiares

La familia es un pilar muy importante en todo joven, la familia da la fortaleza en la vida; pues los jóvenes son muy sensibles a algunos problemas que se pueden presentar en ella y hay muchos jóvenes demasiado débiles y que se dejan derrumbar por esos problemas, lo que hace que los jóvenes busquen en la calle o con malas compañías una salida o más bien una distracción de los problemas que están viviendo.

En muchas familias se presentan problemas en alguno de sus miembros, como problemas de drogadicción o alcoholismo y en repetidas ocasiones lamentablemente los que presentan estos problemas son algunos de las cabezas ya sea el padre o la madre. En la familia, los dos factores que con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia es tener familiares directos que también sean violentos o que abusen de sustancias tóxicas.

- Factores sociales

La exclusión de actividades comunitarias o sociales influye mucho en el desarrollo de la personalidad, pues en la adolescencia es muy importante lo que opina la sociedad, lo que se ve bien, lo que se ve mal, lo que aprueban como bueno, o lo que rechazan como malo.

Hoy en día la sociedad juvenil ha avanzado mucho y existen tal vez modas, modismos, que se tratan de seguir para ser aceptados por ciertos grupos de amistades que se aprovechan la debilidad y te llevan a caminos oscuros.

- Factor Biológico

Los trastornos hormonales también pueden relacionarse con la delincuencia que en realidad no son otra cosa, que los genes que un joven ya trae en la sangre, porque aunque parezca extraño o poco común el que tu padre o madre sean delincuentes eso te afecta mucho, porque creces con esa idea de criminalidad y de pensamientos que aprueban que lo que has visto desde pequeño.

- Factor Psicológico

El trastorno antisocial de la personalidad se establece entre los 12 y los 15 años, aunque a veces antes, y consiste en comportamiento desviado en el que se violan todos los códigos de conducta impuestos por la familia, el grupo, la escuela, la iglesia, la sociedad y la ley.

El individuo actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos, este trastorno es cinco a diez veces más frecuente en hombres que en mujeres.

Andújar (2011), “El menor al ser rechazado por la sociedad, familia y por el deterioro de la calidad de vida, cree que no hay lugar en el mundo para ellos, por lo que tiene la idea de autodestrucción” (53ágs.. 61 – 64).

- Factor económico

La desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolle desesperanza, no se trata de la simple pobreza, pues hay países o comunidades muy pobres, en los que desconocen el robo y la violencia de otro tipo.

Sin embargo, la gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar y la frustración que siente el adolescente al no tener lo que otras personas poseen, o vivir rodeado de privaciones genera envidia, y desesperación por tratar de conseguir las cosas de una manera más fácil.

La Administración de los Centros de Internamiento

Los administradores de los centros de internamiento, deben elaborar informes de los registros jurídicos y médicos, relacionados con la forma, el contenido y los datos del tratamiento de cada interno con los cuales se formará un expediente personal y confidencial, accesible sólo a personas autorizadas.

Los menores tendrán derecho a impugnar cualquier hecho u opinión que figure en su expediente, de manera que se puedan rectificar las afirmaciones inexactas, infundadas o injustas, para lo cual se debe establecer procedimientos que permitan a un tercero apropiado tener acceso al expediente.

Al quedar en libertad un menor su expediente será cerrado y, en su debido momento, destruido, quedando solo una el original de la sentencia, con el objetivo de proteger su normal desarrollo dentro de la sociedad y evitar que exista algún tipo de discriminación por sus actos cometidos.

Ningún menor deberá ser admitido en un centro de detención sin una orden válida de una autoridad judicial o administrativa competente, los motivos de la detención deben consignarse inmediatamente en el registro.

Registro, de los internos en el Centro de Internamiento

En los Centros de adolescentes infractores y en las Unidades Zonales de desarrollo Integral de Adolescentes Infractores, se llevará un registro de cada adolescente a fin de facilitar el tratamiento especializado para su desarrollo integral.

Todo centro de Internamiento debe llevar un registro completo y fiable de la siguiente información relativa a cada uno de los menores admitidos:

1. Datos relativos a la identidad del menor.

2. Las circunstancias del internamiento, así como sus motivos y la autoridad con que se ordenó.
3. El día y hora del ingreso, el traslado y la liberación.
4. Detalles de la notificación de cada ingreso, traslado o liberación del menor a los padres o tutores a cuyo cargo estuviese en el momento de ser internado.
5. Detalles acerca de los problemas de salud física y mental conocidos, incluido el uso indebido de drogas y de alcohol.

En el momento del ingreso, todos los menores deberán recibir copia del reglamento que rija el centro de detención y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones en un idioma que puedan comprender, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las que puedan formular quejas, así como de los organismos y organizaciones públicos o privados.

Ingreso de los Internos

Una vez admitido un menor, será entrevistado y se preparará un informe psicológico y social en el que consten los datos pertinentes al tipo y nivel concretos de tratamiento y programa que requiera el menor, informe que debe ser presentado al director a fin de decidir el lugar más adecuado para la instalación del menor.

La detención de los menores sólo se producirá en condiciones que garanticen sus necesidades de acuerdo a su edad, personalidad, sexo y tipo de delito, así como su salud física y mental, y que garanticen su protección contra influencias nocivas y situaciones de riesgo.

La población de los centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible, a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual, con el propósito de que cada interno tenga una rehabilitación rigurosa y de manera personalizada.

Medio Físico y Alojamiento de los Internos

Los menores privados de libertad tienen derecho a contar con establecimientos y servicios que satisfagan todas las exigencias de higiene y de la dignidad humana.

El medio físico de los centros debe responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internamiento, respetando la intimidad del menor, las posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de esparcimiento.

En cuanto a los dormitorios deben ser para pequeños grupos de internos y de ser factible serán individuales, en caso de ser dormitorios colectivos deben someterse a una vigilancia regular y discreta durante la noche, para así asegurar la protección de todos los menores.

La posesión de objetos personales es un derecho fundamental de la intimidad y bienestar psicológico del menor, considerando que los objetos que el menor no desee conservar deberán depositarse en lugar seguro, haciendo constar todos los objetos en un inventario.

Los centros de detención velarán porque todos los menores dispongan de prendas personales apropiadas al clima y suficientes para mantenerlos en buena salud, también deben garantizar que todo menor disponga de una alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud, para lo cual debe disponer en todo momento de agua limpia y potable.

Los Centros de Adolescentes Infractores están separados en las siguientes secciones:

1. Sección de internamiento provisional para adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar.

2. Sección de orientación y apoyo para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento de fin de semana e internamiento de régimen semiabierto.
3. Sección de internamiento para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento institucional de régimen cerrado.

El coordinador del Centro cuidará la debida preparación para la transición en cada una de estas sub-secciones. Todas las secciones de atención especializada contarán con áreas habitacionales, comunales y de vida adecuadas para el desarrollo de las actividades y programas.

Los Centros de adolescentes infractores acogen únicamente adolescentes de un mismo sexo. En las ciudades donde no existan centros separados por sexo se puede acoger a las y los adolescentes, siempre que los ambientes estén totalmente separados.

Educación, Formación Profesional de los Internos

Todo menor en edad que se encuentre estudiando, tiene derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, enseñanza que de ser posible deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, o a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública.

El centro de detención deberá facilitar el acceso de los menores a una biblioteca bien provista de libros y periódicos instructivos y recreativos que sean adecuados; se deberá estimular y permitir que utilicen al máximo los servicios de la biblioteca.

Los menores tienen derecho a recibir formación profesional, que los prepare para un futuro empleo, de acuerdo a las exigencias de la administración del establecimiento.

Siempre que sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de realizar un trabajo remunerado, de ser posible en el ámbito de la comunidad local, que complemente la formación profesional impartida a fin de aumentar la posibilidad de que encuentren un empleo conveniente cuando se reintegren a sus comunidades.

El tipo de trabajo deberá ser tal que proporcione una formación adecuada y lo más similar posibles a los existentes en las comunidades a fin de preparar al menor a las condiciones laborales normales, formación que debe ser útil para los menores después de su liberación.

De ser posible el trabajo que realicen los menores debe ser remunerado, dinero que servirá para constituir un fondo de ahorro que le será entregado cuando quede en libertad, o puede utilizar el remanente de esa remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal, indemnizar a la víctima perjudicada por su delito, o enviarlo a su propia familia o a otras personas fuera del centro.

Atención médica de los internos

El menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como medicamentos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico.

Se debe examinar al menor inmediatamente después de su ingreso en un centro de menores, con objeto de hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar cualquier estado físico o mental que requiera atención médica.

Todo menor que sufra una enfermedad mental deberá recibir tratamiento en una institución especializada bajo supervisión médica independiente, con el fin de adoptar medidas, que sirvan para que el menor pueda continuar cualquier tratamiento de salud mental que requiera después de la liberación.

Los centros de detención de menores deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrados por personal calificado. La administración de cualquier fármaco deberá ser siempre autorizada y efectuada por personal médico calificado.

Personal de los centros

La administración deberá seleccionar y contratar cuidadosamente al personal de todas las clases y categorías, por cuanto la buena marcha de los centros de detención depende de su integridad, actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para tratar con menores, así como de sus dotes personales para el trabajo.

El personal deberá ser competente y contar con un número suficiente de especialistas, como educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, psiquiatras y psicólogos.

Deberá darse en todo momento estímulos a los funcionarios de los centros de detención de menores para que desempeñen sus funciones y obligaciones profesionales en forma humanitaria, dedicada, profesional, justa y eficaz, se comporten en todo momento de manera tal que merezca y obtenga el respeto de los menores y brinden a éstos un modelo y una perspectiva positivos.

El personal deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología infantil, protección de la infancia y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño.

Contactos con la Comunidad en General

Se deberán utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante

del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad.

Los menores están autorizados a comunicarse con sus familiares, sus amigos y otras personas del exterior; a salir de los centros de detención para visitar su hogar y su familia.

El derecho a recibir visitas regulares y frecuentes es inminente, en principio una vez por semana y por lo menos una vez al mes, en condiciones que respeten la necesidad de intimidad del menor, el contacto y la comunicación sin restricciones con la familia y con el abogado defensor.

Todo menor tendrá derecho a comunicarse por escrito o por teléfono, dos veces por semana, con la persona de su elección, salvo que se le haya prohibido legalmente hacer uso de este derecho, y deberá recibir la asistencia necesaria para que pueda ejercer eficazmente ese derecho.

Régimen Disciplinario para los Adolescentes Infractores

Se prohíbe estrictamente todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluido los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor.

Está prohibida la reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares, no deberá sancionarse a ningún menor más de una vez por la misma infracción disciplinaria.

El trabajo será considerado siempre un instrumento de educación y un medio de promover el respeto del menor por sí mismo, como preparación para su reinserción en la comunidad.

La potestad disciplinaria en los centros corresponde a su Coordinador. Son obligaciones de los adolescentes infractores las siguientes:

1. Cumplir las normas establecidas en la Constitución, leyes y reglamentos respectivos.
2. Respetar la dignidad, integridad física, psíquica y sexual de todas las personas que se encuentren en los Centros.
3. Cuidar los bienes y materiales que se le hayan entregado para su uso.
4. Abstenerse de provocar cualquier daño material a los Centros.
5. Ayudar a la conservación y aseo del Centro.
6. Cumplir las instrucciones legítimas impartidas por los funcionarios del Centro.

Faltas leves.

Cometen faltas leves los adolescentes que incurran en cualquiera de los siguientes actos:

1. Poner en riesgo su propia seguridad, la de las demás personas o la del centro.
2. Desobedecer órdenes y disposiciones de afectación mínima.
3. Inobservar el orden y disciplina en actividades que se realizan en el centro.
4. Desobedecer los horarios establecidos.
5. Interferir con el conteo de los adolescentes.
6. Permanecer y transitar sin autorización en lugares considerados como áreas de seguridad y de administración del centro.
7. Descuidar el aseo de la habitación, servicios sanitarios, talleres, aulas

Faltas Graves.

Cometen faltas graves los adolescentes que incurran en cualquiera de los siguientes actos:

1. Agredir de manera verbal o física a otra persona.

2. Destruir las instalaciones o bienes de los centros.
3. Allanar las oficinas administrativas del centro.
4. Violentar la correspondencia de cualquier persona.
5. Desobedecer las normas de seguridad del centro.
6. Provocar lesiones leves a cualquier persona.
7. Obstaculizar las requisas que se realizan.
8. Lanzar objetos peligrosos.
9. Obstruir cerraduras.
10. Realizar conexiones eléctricas, sanitarias y de agua potable que pongan en peligro la seguridad del centro o de sus ocupantes.
11. Mantener negocios ilícitos dentro de los centros.
12. Provocar desórdenes colectivos o instigar a los mismos.
13. Introducir y distribuir en el centro, objetos que no estén autorizados por las autoridades correspondientes.
14. Causar daños o realizar actividades para inutilizar el centro.
15. Amenazar o coaccionar contra la vida o integridad de cualquier persona.
16. Resistir violentamente al cumplimiento de órdenes legítimas de autoridad.
17. Poseer instrumentos, herramientas o utensilios laborales fuera de las áreas de trabajo.
18. Negarse a acudir a las diligencias judiciales de manera injustificada.

El procedimiento administrativo para sancionar a los adolescentes es breve, sencillo, oral, respetará el debido proceso y el derecho que tiene el menor a ser escuchado por sí mismo o a través de un defensor privado o público, de conformidad a:

1. El procedimiento administrativo iniciará a petición de cualquier persona que conoce el cometimiento de una falta o por parte del personal de los centros. No se hará público los nombres ni apellidos del denunciante, ni ningún dato que lo identifique dentro o fuera del centro.
2. El Coordinador del Centro convocará a las partes involucradas, a los padres, representante legal o responsable de su cuidado y les notificará con todos los documentos y demás escritos en los que consten elementos de

convicción del presunto cometimiento de una falta disciplinaria con el objeto de ejercer su defensa.

3. El adolescente siempre será escuchado como última intervención. En la misma audiencia se practicarán las pruebas que las partes o el Coordinador del Centro consideren pertinentes para comprobar la falta disciplinaria o desvirtuarla.
4. El Coordinador del Centro en la misma audiencia, resolverá y dejará constancia por escrito del hecho, la falta y la sanción o absolución.

Dependiendo de la gravedad se impondrán las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Disculpa y reparación del daño causado en su totalidad.
3. Restricción de las comunicaciones externas.
4. Restricción de llamadas telefónicas.

Modelo de atención integral

Las medidas socioeducativas deben cumplirse de manera progresiva de acuerdo al programa individualizado y los lineamientos del modelo de atención integral previstos por el Reglamento que se dicta para su efecto.

El modelo de atención integral se desarrolla en cinco ejes:

1. Autoestima y autonomía.

Se promoverá la concienciación sobre la responsabilidad de sus actos, su desarrollo humano integral y el respeto a la Ley.

2. Educación.

Se incentivará el constante aprendizaje, para ello se garantizará el ingreso, reingreso y permanencia en el sistema educativo, por lo que el uso del tiempo libre estará encaminado al aprovechamiento pedagógico educativo.

3. Salud integral: existirá una historia clínica y médica integral.

Se realizarán chequeos constantes para la detección oportuna de posibles enfermedades y brindar una salud preventiva y curativa además de programas de auxilio, orientación y tratamiento en caso de adicciones y otros.

4. Ocupacional laboral.

Para garantizar una formación de calidad que le posibilite al adolescente mayor de quince años desarrollar destrezas para la inserción en el mercado laboral, generando estrategias de micro emprendimiento, se implementarán actividades formativas en diferentes áreas.

5. Vínculos familiares o afectivos.

Para promover el constante vínculo que beneficie la reinserción familiar y social se planificarán actividades orientadas a recuperar, construir, mantener y fortalecer los vínculos familiares del adolescente con su familia de origen o con aquellas personas que creó lazos de afecto y que son un referente para su vida.

Hipótesis

Hi. La aplicación de las medidas socioeducativas son insuficientes; para generar una correcta rehabilitación de los adolescentes infractores del Cantón Ambato durante el año 2013.

Ho. La aplicación de las medidas socioeducativas **no** son insuficientes; para generar una correcta rehabilitación de los adolescentes infractores del Cantón Ambato durante el año 2013.

Señalamiento de Variables

- **Variable Independiente**
Medidas socioeducativas
- **Variable Dependiente**
Rehabilitación de los Adolescentes Infractores

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El enfoque de la presente investigación es cualitativo porque analiza la realidad en la que se desenvuelven los adolescentes infractores, describiendo las cualidades y por ende buscando una solución. Y cuantitativo porque se aplicarán encuestas mediante las cuales se obtendrán datos de manera numérica y estadística, que permitirán encontrar una solución acorde a la realidad de los encuestados.

Modalidad Básica de la Investigación

La presente investigación se basa en la modalidad bibliográfica – documental, ya que la recopilación de la información se la obtendrá de datos existentes en libros, obras, textos, folletos, y leyes del país, que contengan datos relacionados al problema de investigación.

Se utilizará también la modalidad de campo ya que la información se obtendrá de un lugar determinado, trabajando de forma directa con los internos, utilizando como línea base los diálogos con los adolescentes infractores, permitiendo exponer evidencias comprobables que definan conclusiones y recomendaciones al final del proceso investigativo.

Al trabajar de manera directa con los internos, se podrá obtener datos exactos que nos ayude a buscar soluciones acorde a las necesidades de los involucrados, sin menoscabar sus derechos, y aportando a la formación de una verdadera rehabilitación.

Niveles o tipos de investigación.

Nivel exploratorio

La presente investigación parte del nivel exploratorio dentro del cual se realiza la investigación del problema, se analiza y recaba información de una manera no estructurada, es decir no se basa en aspectos científicos, sino en vivencias de la sociedad, obteniendo datos a través de un proceso de búsqueda.

Nivel descriptivo

Identificado el problema de investigación, lo describimos de una manera general, utilizando información basada en datos empíricos o supuestos, estableciendo las características externas del objeto de estudio y brindando posibles soluciones a los problemas encontrados dentro de la investigación.

Asociación de variables

Mediante este nivel podemos hacer una correlación entre las variables planteadas, estableciendo las causas que generan el problema de investigación y los efectos que producen en el ámbito social y legal.

Población y Muestra

“Población o universo es la totalidad de elementos a investigar, que viven en un determinado lugar en un momento en particular”, (Herrera, 2002, pág.142-143).

La muestra es la parte o porción extraída de un conjunto, por métodos que permiten considerarle como representativa, tomando en cuenta las características de la población que se va a estudiar, tomando como referencia los recursos y el tiempo.

Cuadro: N ° 1 Población

Jueces Especializados de la Niñez y Adolescencia y Abogados de la Ciudad de Ambato.	15
Personal docente del Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato.	8
Internos del Centro de Adolescentes Infractores de Ambato	60
TOTAL	83

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Debido a que la población es reducida, no será necesario determinar la muestra, por lo que se trabajará con el total de la población de investigación, para obtener datos exactos.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro: N° 2

Variable Independiente: Medidas Socioeducativas

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Medidas Socioeducativas son acciones establecidas por los jueces, cuando se ha demostrado y declarado que un adolescente es responsable de un hecho que contravenga la ley penal y que este tipificado en la misma.	Acción de los jueces Responsabilidad Ley penal	Imposición de medidas socioeducativas Sujeto de sanciones Inimputabilidad	¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas son adecuadas? ¿Cree usted que los adolescentes infractores son aceptados por la sociedad al momento de su reinserción? ¿Considera usted necesario, aplicar medidas de prevención, para respaldar el cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores?	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario dirigido a: <ul style="list-style-type: none"> • Jueces de la niñez y adolescencia • Personal del CAI • Internos del CAI

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro: N° 3

Variable Dependiente: Rehabilitación de los Adolescentes Infractores

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La rehabilitación es la corrección de la conducta antisocial del adolescente infractor para evitar la reiteración de delitos y lograr su reinserción a la sociedad como un ente productivo.	<p>Conducta antisocial</p> <p>Reiteración de delitos</p> <p>Reinserción Social</p>	<p>Cometimiento de actos delictivos</p> <p>Reincidencia</p> <p>Rechazo social</p>	<p>¿Cree usted que existe rehabilitación en el adolescente infractor?</p> <p>¿Considera usted que el personal y la infraestructura de los Centros de Internamiento son adecuados para rehabilitar al adolescente infractor?</p> <p>¿Considera usted que la inimputabilidad del adolescente infractor, induce a la reincidencia en el cometimiento del delito?</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario dirigido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jueces de la niñez y adolescencia • Personal de CAI • Internos del CAI

Elaborado: Diego Fonseca

Fuente: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

“La encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador recopila datos obtenidos mediante una consulta y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación, ya que los datos que se obtienen son resultado de un conjunto de preguntas dirigidas a una muestra representativa” (Leiva, 2002, pág.59).

Para la recolección de la información se utilizará la encuesta, mediante una consulta sin que se modifique el entorno que le rodea, el mismo que será aplicado a través de un cuestionario a los jueces y juristas, docentes e internos del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato.

Plan de Recolección de Información

Cuadro: N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetos de Investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Jueces, Abogados, Adolescentes Infractores, Autoridades
3. ¿Sobre qué aspectos?	Medidas socioeducativas, y la rehabilitación de los Adolescentes Infractores
4. ¿Quién?¿Quienes’	Investigador
5. ¿Cuándo?	Año 2013
6. ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto o experimental y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9. ¿Con qué?	Instrumento: Cuestionario
10. ¿En qué situación?	En las Instituciones en horas laborables

Elaborado: Diego Fonseca

Fuente: Investigador

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Al terminar con la recolección de datos obtenidos a través de las encuestas aplicadas a los jueces de la niñez y adolescencia, docentes e internos del centro de internamiento, obtuve resultados que serán de ayuda para establecer una solución al problema de investigación, el mismo que será acorde a las necesidades de los encuestados.

Encuesta aplicada a los Jueces Especializados en Adolescentes Infractores, y Abogados de la Ciudad de Ambato

1. ¿Cree usted que la aplicación de las medidas socioeducativas son adecuadas para la reinserción social de los adolescentes infractores?

Cuadro: N° 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	40%
No	9	60%
Suma	15	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca



Gráfico: N° 5

Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De la población encuestada 6 personas que representan el 40% determinan que la aplicación de las medidas socioeducativas es adecuada para la reinserción social de los adolescentes infractores; mientras que 9 encuestados que representan el 60% establecen que las medidas socioeducativas no ayudan a la reinserción social del adolescente infractor.

Interpretación de Resultados

De la información recabada podemos establecer que los encuestados no están de acuerdo con las medidas socioeducativas aplicadas, ya que no son eficaces en la rehabilitación de los adolescentes infractores, pues no se las aplica de manera estricta y mediante un seguimiento que garantice su eficaz aplicación.

2. ¿Considera usted necesario la implementación de nuevas medidas socioeducativas más rigurosas para los adolescentes infractores?

Cuadro: N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	87%
No	2	13%
Suma	15	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

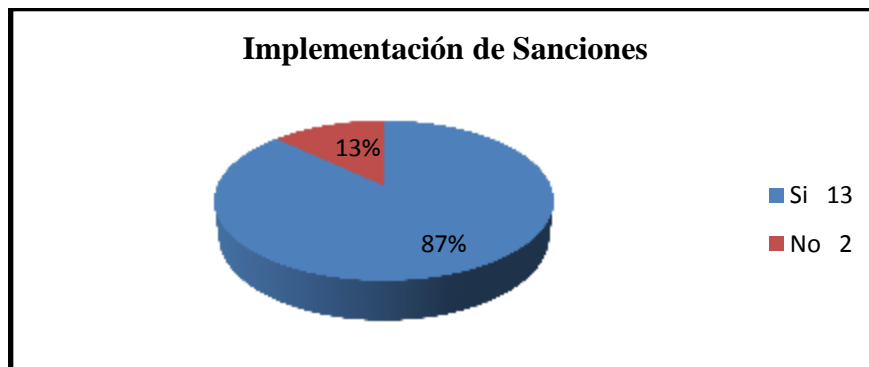


Gráfico: N° 6

Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De las 15 personas encuestadas que representan el 100%, 13 personas que forman el 87% manifiestan que se deben implementar medidas socioeducativas más rigurosas, mientras que 2 personas que representan el 13% dicen que no es necesario implementar más medidas socioeducativas.

Interpretación de Resultados

De la información recabada la mayor parte de encuestados están de acuerdo con la implementación de medidas socioeducativas con mayor rigurosidad, que contribuyan a la reinserción social de los adolescentes infractores, para evitar la reiteración de la conducta antisocial.

3.- ¿Considera usted que la reiteración de la conducta antisocial de los adolescentes infractores, se produce por su inimputabilidad?

Cuadro: N ° 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	53%
No	7	47%
Suma	15	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

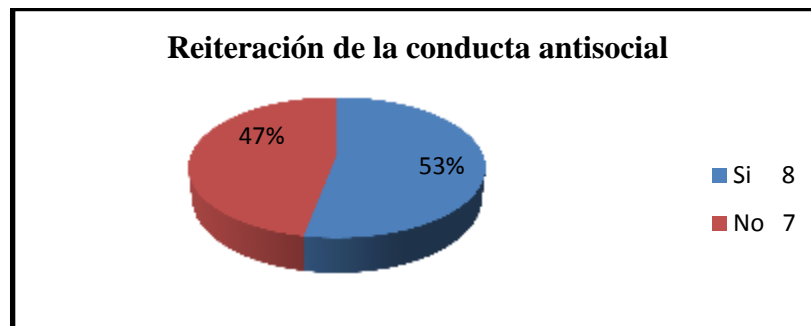


Gráfico: N ° 7

Fuente: Cuadro N ° 7

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

Del total de encuestados, 8 personas que representan el 53%, manifiestan que la reiteración de la conducta antisocial de los adolescentes infractores, se produce por la inimputabilidad de los adolescentes infractores, mientras que 7 personas que representan el 47% dicen que la reiteración de la conducta antisocial de los adolescentes infractores, no se produce por la inimputabilidad.

Interpretación de Resultados

De la información obtenida se puede establecer que la mayoría de encuestados manifiestan que la reiteración de la conducta antisocial de los adolescentes infractores, se produce por la inimputabilidad y por la falta de prevención de la conducta antisocial.

4.- ¿Considera usted que se debería juzgar y sancionar al adolescente infractor de acuerdo a la gravedad del delito cometido?

Cuadro: N° 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	67%
No	5	33%
Suma	15	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca



Gráfico: N° 8

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De la población encuestada, 10 personas que representan el 67%, consideran que se debe juzgar al adolescente infractor de acuerdo a la gravedad del delito que cometa; y 5 personas que representan el 33% manifiesta que no se debe juzgar rígidamente al adolescente infractor, pues se debe garantizar sus derechos, como entes vulnerables de la sociedad.

Interpretación de Resultados

De la información obtenida podemos notar que la mayor parte de encuestados está de acuerdo con que se juzgue al adolescente infractor según la gravedad del delito cometido, pues de esa manera se evita que los infractores reincidan en el cometimiento de delitos, y se escuden en la ley que los protege.

5.- ¿Cree usted que la aplicación de medidas de prevención, ayudaría a fortalecer el cumplimiento de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores?

Cuadro: N ° 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	87%
No	2	13%
Suma	15	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

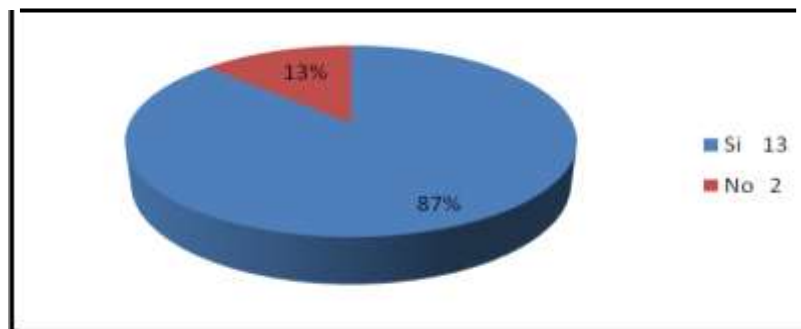


Gráfico: N ° 9

Fuente: Cuadro N ° 9

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De los encuestados, 13 personas que representan el 87%, manifiestan que aplicación de medidas de prevención, ayudaría a fortalecer el cumplimiento de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores; y 2 personas que representa el 13% establecen que no es necesario aplicar medidas de prevención a los adolescentes que cumplen su sanción.

Interpretación de Resultados

Es necesaria la aplicación de medidas de prevención para fortalecer el cumplimiento de las medidas socioeducativas, con el propósito de evitar la reiteración de conductas antisociales y garantizar la adecuada reinserción social del adolescente infractor.

**Encuesta aplicada al Personal Docente del Centro de Adolescentes
Infractores del Cantón Ambato**

1. ¿Sabe usted que son las medidas de prevención?

Cuadro: N ° 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Suma	8	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

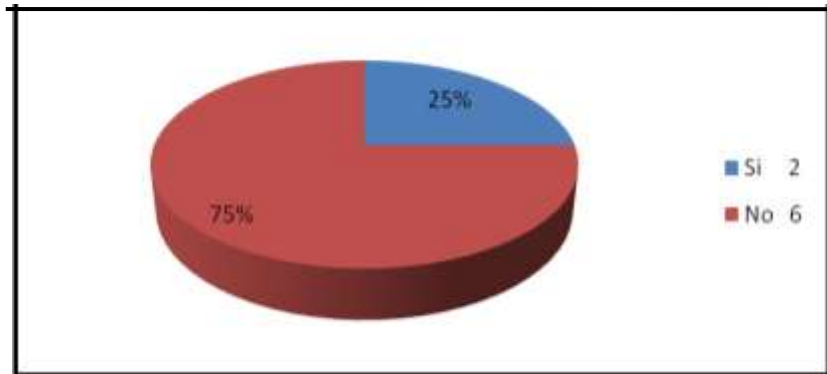


Gráfico: N ° 10

Fuente: Cuadro N ° 10

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De los encuestados, 2 personas que representan el 25%, determina que si sabe que son las medidas de prevención; mientras 6 personas que representan el 75% de los encuestados manifiesta que no conoce que son las medidas de prevención.

Interpretación de Resultados

El desconocimiento acerca de las medidas de prevención, impide a los docentes del centro de adolescentes infractores dar cumplimiento a cabalidad el objetivo de las medidas socioeducativas para lograr de esa manera la adecuada reinserción de los adolescentes infractores.

2. ¿Durante la aplicación de las medidas socioeducativas, usted emplea medidas de prevención para evitar la reiteración de la conducta antisocial de los internos?

Cuadro: N° 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Suma	8	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

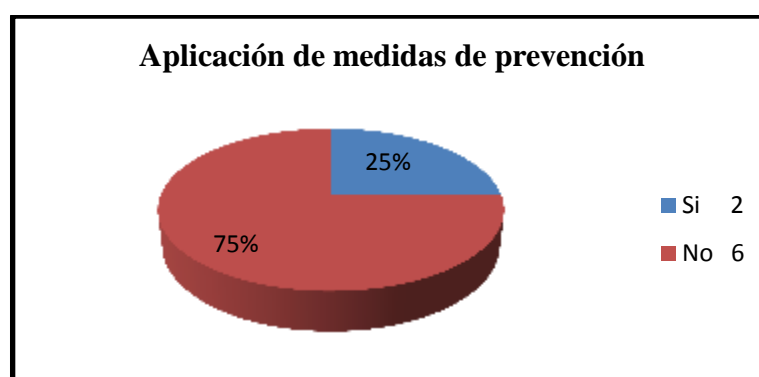


Gráfico: N° 11

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De la población encuestada, 2 personas que representan el 25% manifiesta que durante el cumplimiento de las medidas socioeducativas si emplean medidas de prevención para evitar la reiteración de la conducta antisocial de los internos; mientras que 6 personas que representan el 75% de encuestados manifiestan que durante el cumplimiento de las medidas socioeducativas no emplean medidas de prevención para evitar la reiteración de la conducta antisocial de los internos

Interpretación de Resultados

El personal docente del centro de adolescentes infractores no aplica medidas de prevención dirigidas a evitar la reiteración de la conducta antisocial de los adolescentes infractores.

3.-¿Usted recibe capacitaciones permanentes, sobre la metodología aplicable para la educación de los adolescentes infractores?

Cuadro: N ° 12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	38%
No	5	62%
Suma	8	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

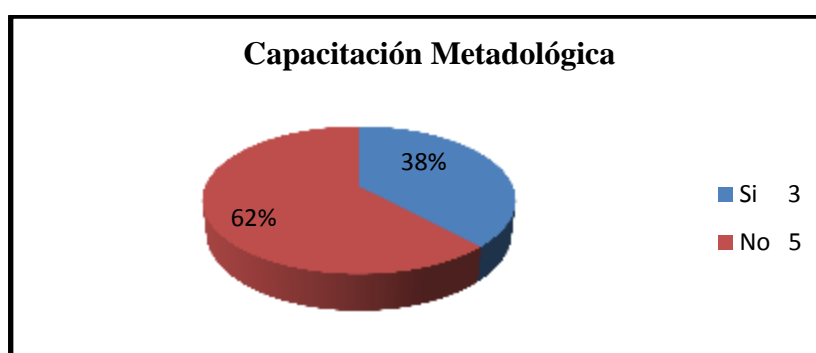


Gráfico: N ° 12

Fuente: Cuadro N ° 12

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

Del total de encuestados, 3 personas que representan el 38% manifiestan que si reciben capacitaciones permanentes, sobre la metodología aplicable para la educación de los adolescentes infractores; mientras que 5 personas que representan el 62% establecen que no reciben capacitaciones permanentes, sobre la metodología aplicable para la educación de los adolescentes infractores.

Interpretación de Resultados

De lo manifestado por los encuestados se puede establecer que la falta de capacitación los docentes encargados de la educación de los adolescentes infractores no reciben preparación sobre la manera adecuada de impartir conocimientos a los internos.

4.- ¿Cree usted que el adolescente que cumple con el internamiento, es reinsertado adecuadamente en la sociedad?

Cuadro: N° 13

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	12%
No	7	88%
Suma	8	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

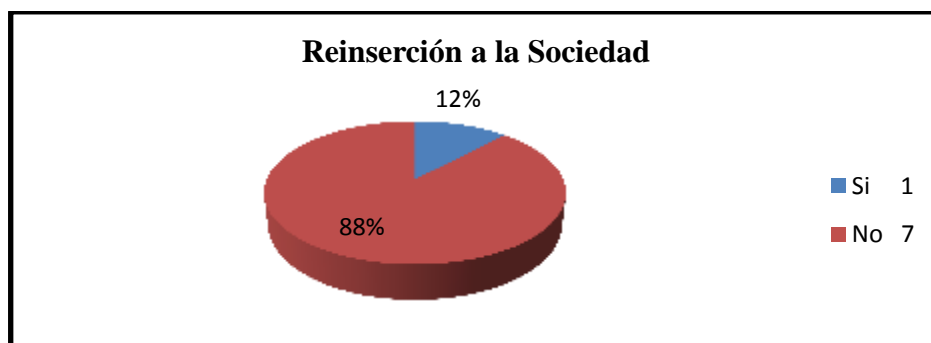


Gráfico: N° 13

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

Del total de los encuestados 1 persona que representa el 12% considera que el adolescente que cumple con el internamiento es reinsertado adecuadamente en la sociedad, mientras 7 personas que representan el 88% manifiesta que los adolescentes no son reinsertados adecuadamente a la sociedad.

Interpretación de Resultados

La reinserción social que tiene el adolescente infractor no es la adecuada, pues durante su internamiento no se logra el cambio de conducta que debe presentar el adolescente, lo que genera que reitere el cometimiento de delitos.

5.- ¿Cree usted que la reiteración de la conducta antisocial del adolescente infractor se debe a la falta de aplicación de medidas de prevención?

Cuadro: N° 14

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	88%
No	1	12%
Suma	8	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

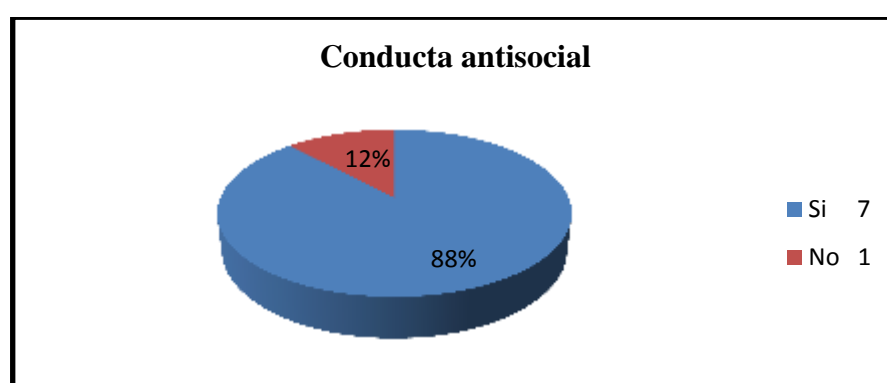


Gráfico: N° 14

Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De 7 personas encuestadas, que representan el 88% determinan que la reiteración de la conducta antisocial del adolescente infractor se debe a la falta de aplicación de medidas de prevención, y 1 persona que representa el 12% piensa la reiteración de la conducta antisocial no se debe a la falta de aplicación de medidas de prevención.

Interpretación de Resultados

La falta de aplicación de medidas de prevención ocasiona que el adolescente infractor no sea reinsertado adecuadamente en su entorno social, y por ende vuelva al mismo ambiente contaminado y reitere su mala conducta.

**Encuesta Aplicada a los Internos del Centro de Adolescentes Infractores del
Cantón Ambato**

1. **¿Cree usted que los talleres que recibe en el centro de internamiento, le ayudan a desarrollar sus habilidades y a mejorar su personalidad?**

Cuadro: N° 15

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	25%
No	45	75%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador
Elaborado: Diego Fonseca

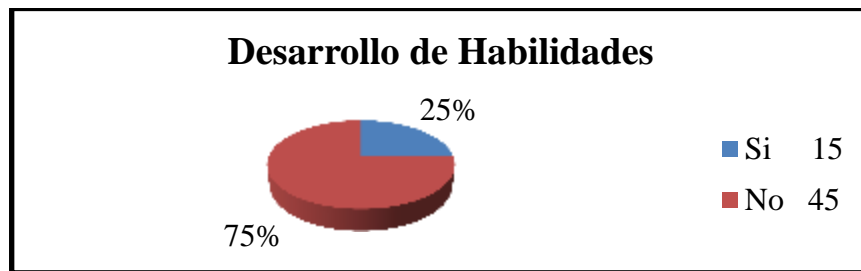


Gráfico: N° 15
Fuente: Cuadro N° 15
Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De las 15 personas, que representan el 25% de los encuestados determinan que los talleres que reciben les ayuda a desarrollar sus habilidades y a mejorar su personalidad; mientras que 45 personas que representan el 75% de los encuestados manifiestan que los talleres que reciben no son útiles para desarrollar sus habilidades porque no se adaptan a sus destrezas.

Interpretación de Resultados

Los talleres impartidos dentro del CAI no son adecuados para aplicarlos en la vida diaria de cada adolescente, pues no son impartidos de acuerdo a las habilidades y destrezas de cada interno.

2.- ¿Usted ha sido sujeto de la aplicación de otra medida socioeducativa?

Cuadro: N° 16

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	36	60%
No	24	40%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

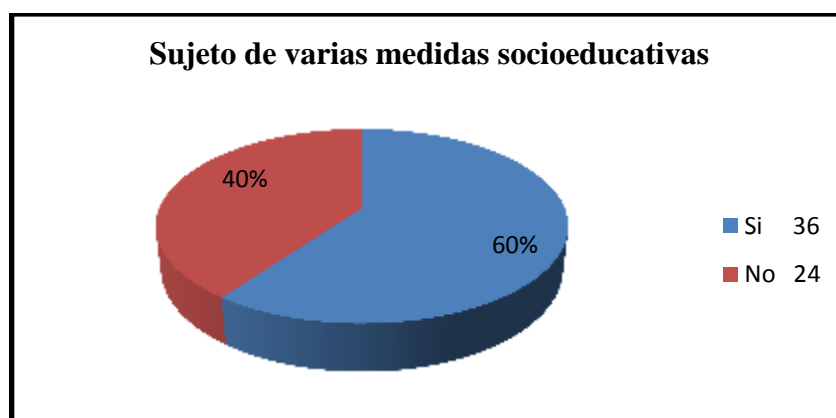


Gráfico: N° 16

Fuente: Cuadro N° 16

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

Del total de encuestados; 36 personas que representan el 60% manifiesta que anterior al internamiento, han sido sancionados con diferentes medidas socioeducativas; mientras que 24 personas que representan el 40% dicen que no han sido sujetos a otras medidas socioeducativas.

Interpretación de Resultados

La mayor parte de internos del centro de internamiento, han sido sancionados con más de una medida socioeducativa, lo que significa que al no ser efectivas las medidas impuestas se debe aplicar varias de ellas con el fin de establecer una medida que de resultado.

3.- ¿Sabe usted cual es la finalidad de las medidas socioeducativas?

Cuadro: N ° 17

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	3%
No	58	97%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

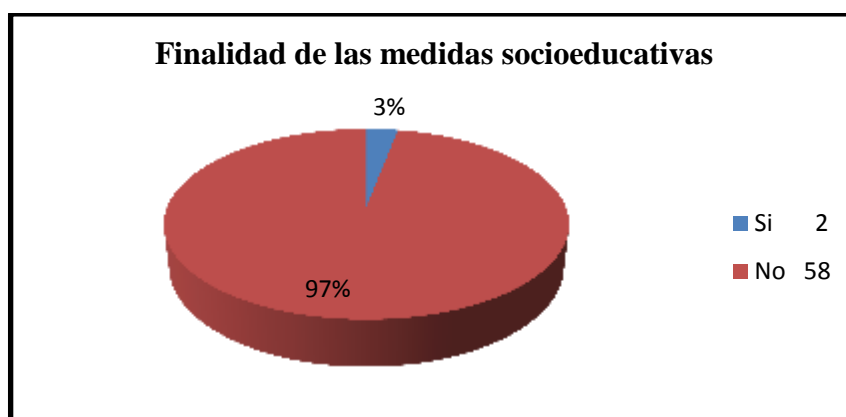


Gráfico: N ° 17

Fuente: Cuadro N ° 17

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

Del total encuestados, 2 personas que representan el 3% de los encuestados manifiestan que si conoce cuál es la finalidad de las medidas socioeducativas, mientras 58 personas que representan el 97% establecen que no conocen cual es la finalidad de las medidas socioeducativas.

Interpretación de Resultados

Se puede establecer que la gran mayoría de adolescentes infractores no conocen que son las medidas socioeducativas, ni cual es propósito de su aplicación, lo que dificulta su verdadera reinserción en el entorno social.

4.- ¿Considera usted que las medidas socioeducativas impuestas le ayudan a corregir su conducta?

Cuadro: N° 18

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	13%
No	52	87%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

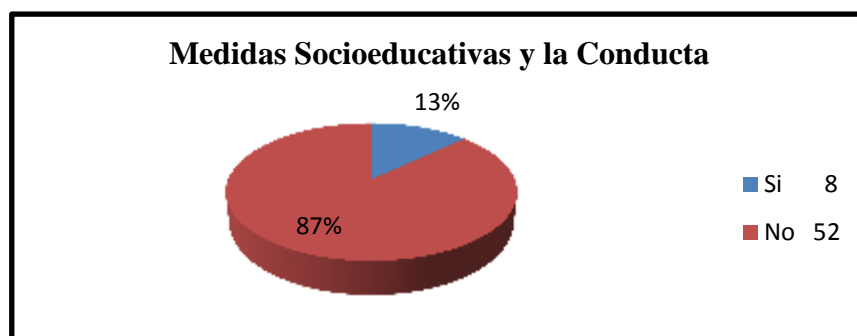


Gráfico: N° 18

Fuente: Cuadro N° 18

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De la población encuestada, 8 personas que representan el 13%, consideran que las medidas socioeducativas impuestas les ayuda a corregir su conducta, mientras que 52 personas que representan el 87% supo manifestar que las medidas impuestas no les ayuda a corregir su conducta.

Interpretación de Resultado

La aplicación de las medidas socioeducativas no corrige la conducta antisocial del adolescente infractor, pues no son aplicadas de manera adecuada ni eficaz, de acuerdo a las necesidades de cada adolescente.

8.- ¿Durante el internamiento recibe usted tratamiento psicológico?

Cuadro: N° 19

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	5%
No	57	95%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

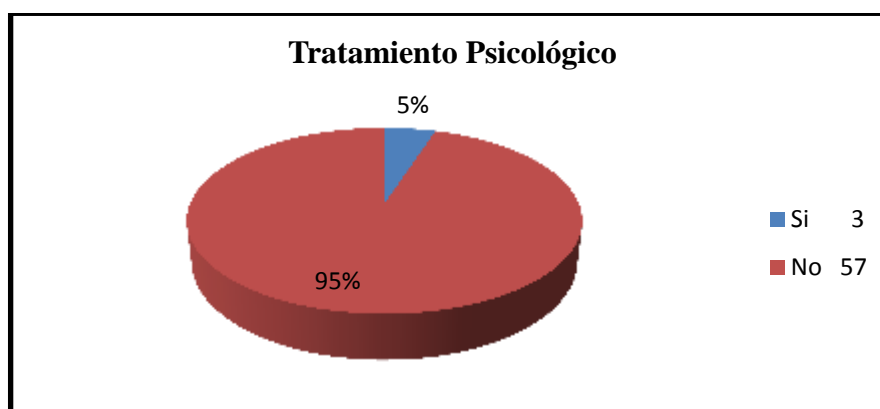


Gráfico: N° 19

Fuente: Cuadro N° 19

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De la población encuestada, 3 personas que representan el 5% dicen que durante el internamiento recibe un tratamiento psicológico, mientras que 57 personas que representan el 95% manifiesta que no reciben tratamiento psicológico durante su internamiento.

Interpretación de Resultados

La falta de tratamiento psicológico al cual deben someterse los adolescentes infractores durante su internamiento, impide que tenga un cambio de conducta manifestado en sus actitudes negativas y personalidad mal definida.

6.- ¿Cree usted que la sociedad aporta positivamente para su reinserción?

Cuadro: N° 20

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	27%
No	44	73%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

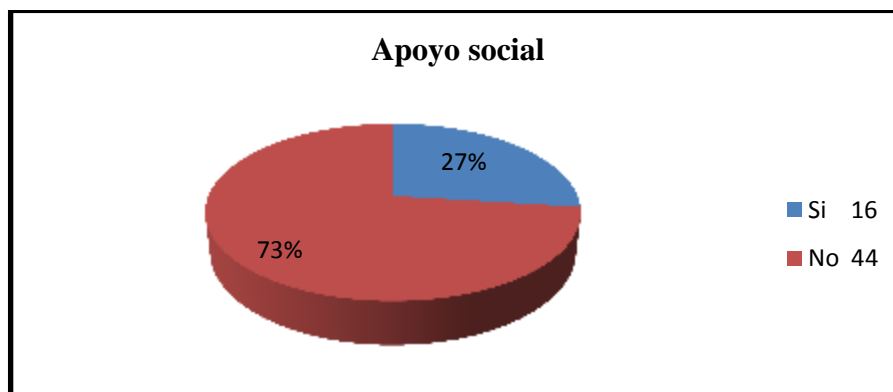


Gráfico: N° 20

Fuente: Cuadro N° 20

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

De la población encuestada, las 16 personas que representan el 27% manifiestan que si reciben ayuda por parte de la sociedad para que sean reinseridos a la vida cotidiana, mientras que 44 personas que representan el 73% de los encuestados considera que no reciben apoyo por parte de la sociedad para reinserirse en la misma y continuar su vida de una manera normal.

Interpretación de Resultados

La eminente falta de apoyo por parte de la ciudadanía para ayudar a los adolescentes a reinserirse correctamente en la sociedad se evidencia en el resentimiento social que tiene los adolescentes infractores al relacionarse con los demás, pues él siente que lo discriminan y lo rechazan por su condición.

7.- ¿Que impulsa al adolescente infractor para que reitere en el cometimiento de actos antisociales?

Cuadro: N ° 21

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Falta de oportunidad laboral	36	60%
Discriminación	11	18%
Falta de recursos económicos	13	22%
Suma	60	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

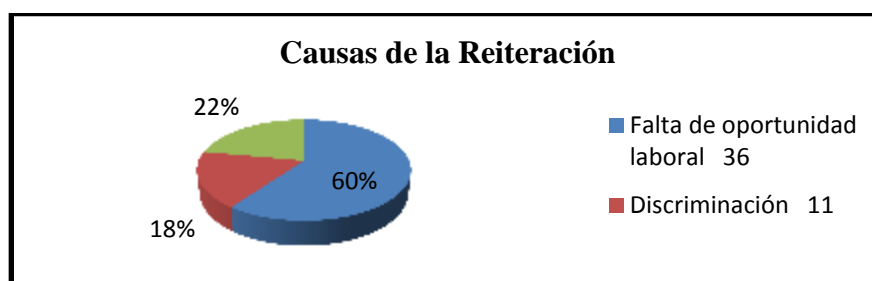


Gráfico: N ° 21

Fuente: Cuadro N ° 21

Elaborado: Diego Fonseca

Análisis de datos

Del total de encuestados, 36 personas que representan el 60%, manifiesta que la falta de oportunidad laboral es una de las causas que los induce a reincidir en el cometimiento de actos antisociales, 11 personas que representan el 18% considera que el ser discriminados por la sociedad los induce a ponerse en contra de las personas y por ende a cometer delitos, y 13 personas que representan el 22% dice que la falta de recursos económicos les induce a reincidir.

Interpretación de Resultados

La reiteración del cometimiento de actos antisociales, se produce en su gran mayoría por la falta de oportunidades laborales que tienen los adolescentes infractores mayores de quince años; pues al salir del centro de internamiento no tiene otra salida que volver a delinquir para cubrir sus necesidades.

Verificación de la Hipótesis

Determinación de Casos Esperados de χ^2

Cuadro: N° 22

Respuestas

Pregunta	SI	NO	TOTAL
1.- ¿Cree usted que la aplicación de las medidas socioeducativas son adecuadas para la reinserción social del adolescente infractor?	6	9	15
6.- ¿Cree usted que la aplicación de medidas de prevención, ayudarán a fortalecer el cumplimiento de las medidas socioeducativas?	13	2	15
2.- ¿Durante la aplicación de las medidas socioeducativas, usted emplea medidas de prevención que ayuden a evitar la reiteración de la conducta antisocial de los internos?	2	6	8
6.- ¿Cree usted que la reiteración de la conducta antisocial se da por la falta de aplicación de medidas de prevención?	7	1	8
7.- ¿Usted ha sido sujeto de otras medidas socioeducativas?	36	24	60
8.- ¿Sabe usted cuál es la finalidad de las medidas socioeducativas?	2	58	60
SUMA	66	100	166
CASOS ESPERADOS	33	50	83

Fuente: Encuestas

Elaborado: Diego Fonseca

Cálculo de χ^2

Cuadro: N° 23

O	E	O - E	(O - E)²	(O - E)² / E
6	33	-27	729	22.09
13	33	-20	400	12.12
2	33	-31	961	29.12
7	33	-26	676	20.48
36	33	3	9	0.25
2	33	-31	961	29.12
9	50	-41	1681	33.62
2	50	-48	2304	46.08
6	50	-44	1936	38.72
1	50	-49	2401	48.02
24	50	-26	676	13.52
58	50	8	64	1.28
$\chi^2 =$				294.42

Fuente: Encuestas

Elaborado: Diego Fonseca

Determinación de los Grados de Libertad

Cuadro: N° 24

$$\begin{aligned} \mathbf{Gl} &= (\mathbf{F} - \mathbf{1}) \times (\mathbf{C} - \mathbf{1}) \\ \mathbf{Gl} &= (6 - 1) \times (2 - 1) \\ \mathbf{Gl} &= \mathbf{6} \times \mathbf{1} \\ \mathbf{Gl} &= \mathbf{6} \\ \mathbf{Xi}^2 &= \mathbf{294.42} \\ \mathbf{Gl} &= \mathbf{6} \end{aligned}$$

Fuente: Encuestas

Elaborado: Diego Fonseca

Ubicación del Valor que Debíó Haber Asumido X^2

De acuerdo a la tabla de Distribución de Chi cuadrado, se trabaja con el 0.05% de variación como margen de error y con 6 grados de Libertad, Xi^2 debió ser igual a 14,06.

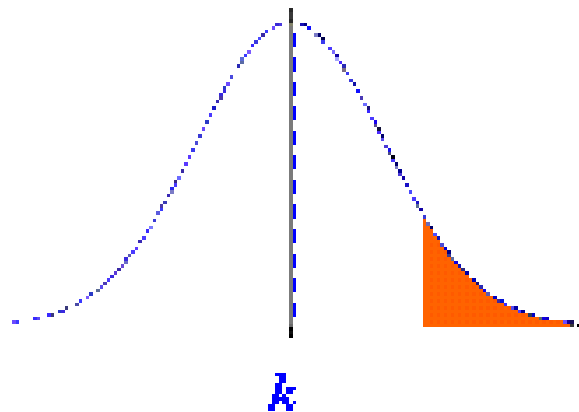
Contraste de la Hipótesis

En el contraste de la Hipótesis se aplicó los siguientes contrastes:

$$\begin{aligned} \mathbf{Ho:} \quad \Theta &< \underline{K} \\ \mathbf{Ho} = \quad 294.42 &< \underline{14.06} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \mathbf{H1:} \quad \Theta &> \mathbf{K} \\ \mathbf{H1} = \quad 294.42 &> 14.06 \end{aligned}$$

La hipótesis calculada fue de **294.42** es decir mayor a la establecida en la tabla de distribución del Chi Cuadrado, que es de 14.06; por lo que hemos concluido que la Hipótesis Alternativa es el resultado de la presente investigación lo que significa que la aplicación de las medidas socioeducativas son insuficientes; para generar una correcta rehabilitación en los adolescentes infractores del Cantón Ambato.



$$H_0 : \theta \leq k$$
$$H_1 : \theta > k$$

Gráfico: N° 22
Fuente: Encuesta
Elaborado: Diego Fonseca

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- Luego de haber analizado los resultados obtenidos, se puede concluir que la aplicación de las medidas socioeducativas son insuficientes para generar una eficaz rehabilitación, ya que los adolescentes abusan de su inimputabilidad, y de la protección extrema de sus derechos.
- Se desprende que un gran porcentaje de encuestados considera que las actuales medidas socioeducativas no abarcan sus necesidades de desarrollo integral, pues no se las aplica desde un punto preventivo.
- Se puede establecer que la mayoría de adolescentes que cumplen con el internamiento institucional, ya han sido sujetos de otro tipo de medida socioeducativa, lo que demuestra que al no existir rigurosidad en las medidas, se está permitiendo que los adolescentes infractores, reincidan en el cometimiento de actos delictivos.
- Al no existir una adecuada reinserción social, se impide que el adolescente infractor pueda volver a su entorno familiar y pueda ser aceptado nuevamente sin ser discriminado.
- Durante el internamiento institucional el adolescente debe ser capacitado profesionalmente, para que al momento de ser puesto en libertad, pueda realizar una actividad que le guste y lo más importante que le genere réditos económicos, para que de esa manera, la falta de recursos económicos no sea una excusa para el cometimiento de actos delictivos.
- El nivel de rigurosidad en el proceso de Juzgamiento en los adolescentes infractores, provoca además que se presente una reincidencia, afectando a la sociedad.

Recomendaciones:

- Es necesario implementar nuevas medidas socioeducativas rigurosas, para juzgar y sancionar a los adolescentes infractores, de acuerdo a la gravedad del delito cometido, con el objetivo de neutralizar a los infractores y disminuir la reincidencia.
- Es necesario la crear y aplicar medidas de prevención, encaminadas a erradicar el cometimiento de delitos por parte de los adolescentes infractores
- Se debe realizar un seguimiento a los adolescentes infractores que cumplen con el internamiento institucional, con el fin de verificar si realmente el adolescente corrigió su conducta antisocial y si se adapta a la convivencia dentro de la sociedad.
- El personal que trabaja en el Centro de Internamiento, debe ser capacitado de manera permanente, para así poder brindar una atención integral a los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad.
- Es de gran importancia que el adolescente infractor reciba formación profesional durante su internamiento, ya que al aprender un arte o un oficio, el adolescente tendrá una actividad a la cual dedicarse y de esa manera poder obtener medios económicos para su subsistencia.
- Es necesario establecer acciones de fondo que combatan verdaderamente el problema, mediante el establecimiento de mayores estructuras sociales que vayan al origen de las conductas antisociales y lleguen hasta las causas que generan el problema.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos:

Título

Elaboración de un Manual de Aplicación de Medidas de Prevención para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Entidad Ejecutora

Centros de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato
Unidades Zonales de Desarrollo Integral Cantón Ambato

Beneficiarios

Adolescentes Infractores del Cantón Ambato

Ubicación

Cantón Ambato

Tiempo estimado para la ejecución

Inicio: 5 de Enero del 2014

Fin: 5 de Mayo

Equipo técnico Responsable

Ejecutor

Costo estimado

\$ 630.00

Antecedentes de la Propuesta

Mediante las conclusiones establecidas en el Capítulo anterior, pude evidenciar que la aplicación de las medidas socioeducativas no son suficientes en la reinserción social de los adolescentes infractores; por lo que es necesario plantear y aplicar medidas de prevención que ayuden a evitar la reiteración del cometimiento de conductas antisociales.

Es así que se ha logrado obtener las bases necesarias para estructurar una propuesta de calidad en beneficio de los adolescentes infractores, garantizando sus derechos en la máxima expresión.

Por ello es indispensable contar con un Manual de Aplicación de Medidas de Prevención que contribuya de una forma eficaz y eficiente en el desarrollo integral de los adolescentes.

Justificación

La presente propuesta justifica su desarrollo debido a que las medidas de prevención no son aplicadas; ya que la falta de difusión es un impedimento para que la sociedad que rodea al adolescente infractor pueda ejecutar este tipo de medidas, por esta razón es importante dar a conocer y aplicar medidas de prevención para disminuir el índice de infractores.

Al promover la aplicación de las medidas de prevención; se pretende fortalecer las medidas socioeducativas impuestas, encaminadas a la reinserción social de los adolescentes infractores y a evitar la reiteración de la conducta antisocial.

El Manual tiene como finalidad facilitar la aplicación de las medidas de prevención, describiendo el procedimiento y forma en la que se deben realizar las actividades, con el fin cumplir a cabalidad de los objetivos planteados.

Objetivos

General

Elaborar el Manual de Aplicación de Medidas de Prevención para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Específicos

- Determinar las Medidas de Prevención aplicables a los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.
- Promover la ejecución del Manual de Aplicación de Medidas de Prevención para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.
- Evaluar si el manual de aplicación de medidas de prevención contribuye a disminuir el índice de adolescentes infractores existentes en el cantón Ambato.

Análisis de Factibilidad

Esta propuesta es viable puesto que las medidas de prevención van a ser aplicadas por los Centros de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato y las Unidades Zonales de Desarrollo Integral, quienes son los responsables de la reinserción social de los adolescentes infractores.

La propuesta es factible económicamente, ya que para su cumplimiento se realizarán gestiones de apoyo económico, y se contará con el aporte financiero de los investigadores.

La propuesta es viable legalmente, ya que se encuentra prevista en el Código Orgánico Integral Penal, donde se establece la responsabilidad de los

Adolescentes Infractores; y con los Tratados Internacionales que determina que el estado y la sociedad tienen la responsabilidad de crear y ejecutar programas, y acciones que eviten la conducta antisocial de los adolescentes infractores.

Fundamentación

Para el cumplimiento de la propuesta se utilizará normas jurídicas contempladas, en la Constitución de la República, Código Orgánico Integral Penal, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de conductas antisociales de adolescentes y jóvenes, y en el contexto de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad.

Manual de Aplicación de Medidas de Prevención

**Para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los
Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.**



CONTENIDO

Presentación

Título I De las Medidas de Prevención

Definición

Competencia

Sujetos de Aplicación

Estrategia de aplicación

Objetivos de la aplicación

Evaluación de las medidas de prevención

Medidas de prevención

Capítulo I

Desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los adolescentes infractores

Objetivos de la medida

Ámbito de aplicación

Capítulo II

Educación y desarrollo integral de habilidades, valores y la formación del pensamiento crítico de los adolescentes dentro de las Instituciones Educativas

Objetivo de la medida

Ámbito de aplicación

Objetivo de la medida

Ámbito de aplicación

Capítulo III

Motivación a los adolescentes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole.

Objetivo de la medida

Ámbito de aplicación

Objetivo de la medida

Ámbito de aplicación

Capítulo IV

Facilitar el acceso de información a los adolescentes y a sus familias sobre los derechos y obligaciones con respecto a la ley

Objetivos de la medida

Ámbito de aplicación

Capítulo V

Vinculación y participación ciudadana, para abordar los problemas de la conducta antisocial de los adolescentes, facilitando de esa manera la reinserción social de los adolescentes infractores

Objetivos de la medida

Ámbito de aplicación

Capítulo VI

Capacitación a los adolescentes mayores de 15 años, en artes u oficios que no requieran dependencia laboral

Objetivo de la medida

Ámbito de aplicación

PRESENTACIÓN

La adolescencia es un camino de búsqueda de identidad tanto de filiación; es decir dentro del grupo familiar; y social dentro del ambiente en el cual desarrolla sus actividades cotidianas.

En esta etapa de desarrollo es donde empiezan los descubrimientos, florece la curiosidad, y empiezan las contradicciones de impulsividad, de fascinación por el riesgo, y las ansias de poder y de alcanzar su independencia.

Es difícil enfrentar de forma completa la problemática de los adolescentes, aun cuando nos limitemos a aquellas cuestiones que inciden directamente en la colectividad construida por los adultos que representa los valores y la educación que se debe impartir.

Uno de los propósitos fundamentales para garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores; es la revisión y constante actualización de los sistemas, estructuras y procedimientos de trabajo de los Centros de Adolescentes Infractores y de las Unidades Zonales de Desarrollo Integral, a través de la prevención.

¿Por qué prevenir? La aplicación de criterios preventivos requiere un riguroso análisis de las causas y los efectos de la delincuencia, a través de la aplicación de una serie de medidas eficaces para reducir a corto y largo plazo la cantidad de adolescentes infractores.

Con la adopción y manejo de los conceptos y elementos vertidos en este manual, se facilitará la aplicación de las medidas de prevención en los adolescentes que ya han infringido la ley penal; teniendo como objetivo principal no solo la reinserción social del adolescente, sino prevenir la reiteración en el cometimiento de infracciones.

TÍTULO I

De las Medidas de Prevención

Art. 1. Definición.- Las medidas de prevención son las políticas en conjunto, que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de conductas antisociales o inadaptación social; interviniendo en la etiología del fenómeno por medio de acciones que neutralicen las causas del problema o sus posibles manifestaciones.

Art. 2. Competencia.- Son competentes para la ejecución de las medidas de prevención los Centros de Adolescentes Infractores y las Unidades Zonales de Desarrollo Integral.

Art. 3. Sujetos de Aplicación.- Las medidas de prevención se dirige a adolescentes que ya han sido sujetos de una medida socioeducativa, es decir, a la intervención que se realiza después de que el adolescente ha tenido contacto con el sistema de adolescentes infractores.

Art. 4. Estrategia de aplicación.- La estrategia de aplicación debe ser individual y personalizada, considerando el contexto familiar y social del adolescente; sus fortalezas, capacidades, carencias, debilidades, religión y circunstancias que lo llevan a ser sujeto de atención.

Art. 5. Objetivos de la aplicación.- La aplicación de las medidas de prevención buscan alcanzar:

1. Forjar adolescentes capaces desenvolverse dentro de la sociedad.
2. Adolescentes con sólida formación de valores y cultura, conocedores de sus derechos, responsabilidades y obligaciones.
3. Adolescentes haciendo uso de su tiempo libre en actividades constructivas que fortalezcan su desarrollo, competencias, habilidades y autoestima.
4. Promover el afecto y comunicación familiar.
5. Familias funcionales con mecanismos para resolver conflictos, a través del control, diálogo y supervisión.
6. Cambio de actitudes, y sentimientos antisociales.

Art. 6. De la evaluación de las medidas de prevención.- Los centros de adolescentes infractores y las Unidades Zonales de Desarrollo Integral deberán ejecutar y evaluar los programas de prevención a través de:

- Evaluaciones rigurosas a corto y largo plazo de las actividades impuestas a los adolescentes infractores.
- Análisis de costos y beneficios.
- Evaluar hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de reiteración en el cometimiento de infracciones.
- Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, tomando en cuenta tres elementos principales:
 1. El grado de acierto con que se han ejecutado las medidas preventivas y se han alcanzado los objetivos establecidos.
 2. Los resultados inmediatos de la medida de prevención.
 3. Los resultados, evaluación y efectos a largo plazo de las medidas de prevención.

Art. 7. Medidas de prevención.- Las medidas de prevención consisten en:

1. Desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los adolescentes.
2. Educación y desarrollo integral de habilidades, valores y la formación del pensamiento crítico de los adolescentes dentro de las Instituciones Educativas.
3. Motivación a los adolescentes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole.
4. Acceso de información a los adolescentes y a sus familias sobre los derechos y obligaciones con respecto a la ley.
5. Vinculación y participación ciudadana, para abordar los problemas de la delincuencia, facilitando de esa manera la reinserción social de los adolescentes infractores.
6. Capacitación a los adolescentes mayores de 15 años, en artes u oficios que no requieran dependencia laboral.

CAPÍTULO I

Desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los adolescentes infractores.



Art. 1.- Objetivos de la medida.- La aplicación de esta medida de prevención debe plantearse los siguientes objetivos:

1. Impulsar la comunicación fluida y basada en la comprensión, el respeto y el afecto familiar.
2. Fortalecer la autoestima del adolescente infractor, considerando lo siguiente:
 1. Evitar juzgar precipitadamente determinadas conductas que pueden darse de manera puntual, dándoles así la oportunidad de explicar el porqué de las mismas
 2. Intentar comprender determinadas manifestaciones de conducta o actitudes.
 3. Trabajar a nivel psicológicos en cambios o modificaciones en la conducta.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente medida de prevención puede aplicarse en los adolescentes que han sido sujetos de una o más de las siguientes medidas socioeducativas:

1. Amonestación.
2. Imposición de reglas de conducta.
3. Orientación y apoyo psico-socio familiar.

CAPÍTULO II

Educación y desarrollo integral de habilidades, valores y la formación del pensamiento crítico de los adolescentes dentro de las Instituciones Educativas.



Art. 1.-Objetivo.- Los mayores logros se identifican en intervenciones, al interior de las escuelas, que alteran los factores del entorno y en actividades pedagógicas que cambian actitudes y desarrollan habilidades.

Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán plantearse los siguientes objetivos:

1. Inculcar el respeto a la identidad propia y a las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y a la comunidad.
3. Trabajar en cooperación con los padres, y la comunidad desarrollando actividades en las que participen los adolescentes.
4. Lograr que los adolescentes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso.
5. Capacitar y dotar de medios a los maestros para que aborden el tema relacionado los adolescentes infractores.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente medida de prevención se debe aplicar a los adolescentes que han sido sujetos de una o más de las siguientes medidas socioeducativas:

1. Amonestación.
2. Internamiento domiciliario.
3. Internamiento con régimen semiabierto.

CAPÍTULO III

Motivación a los adolescentes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole.



Art. 1.- Objetivo de la medida.- El desarrollo de esta medida de prevención es:

1. Sensibilizar a los adolescentes de las causas, riesgos y consecuencias de reiterar en el cometimiento conductas antisociales.
2. Apoyar las decisiones asertivas ante la vida (amor responsable, familia y comunidad).
3. Fortalecer la capacidad del adolescente para proyectarse en el futuro a pesar de acontecimientos desestabilizadores; creando un proyecto de vida.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente medida de prevención se debe aplicar a los adolescentes que han sido sujetos de una o más de las siguientes medidas socioeducativas:

1. Amonestación.
2. Imposición de reglas de conducta.
3. Orientación y apoyo psico-socio familiar.
4. Internamiento domiciliario.
5. Servicio a la comunidad.

CAPÍTULO IV

Facilitar el acceso de información a los adolescentes y a sus familias sobre los derechos y obligaciones con respecto a la ley.



Art. 1.- Objetivos de la medida.- La familia es el principal elemento para la prevención del cometimiento de infracciones por parte de los adolescentes, ya que es la encargada de enseñar los valores como elemento fundamental de convivencia social.

1. Fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos
2. Incentivar la participación de los adolescentes en las actividades familiares.
3. Brindar información a los padres sobre cómo ayudar a un hijo que presenta conductas antisociales.
4. Establecer proyectos de vida en familia (trabajo de equipo para la solidaridad, generosidad, honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad y legalidad).

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente medida de prevención se debe aplicar a los adolescentes que han sido sujetos de una o más de las siguientes medidas socioeducativas:

1. Amonestación.
2. Orientación y apoyo psico-socio familiar.
3. Internamiento domiciliario
4. Internamiento de fin de semana
5. Internamiento institucional

CAPÍTULO V

Vinculación y participación ciudadana, para abordar los problemas de la conducta antisocial de los adolescentes, facilitando de esa manera la reinserción social de los adolescentes infractores.



Art. 1.- Objetivos de la medida.- La participación ciudadana se orienta a:

1. Contribuir la eliminación de factores de riesgo e inseguridad presentes en el entorno social donde se desenvuelven los adolescentes.
2. Generar un proceso de auto gestión que permita colectivamente encontrar fórmulas sociales para enfrentar las situaciones de alto riesgo para los adolescentes, con el fin de preservar el bienestar y calidad de vida.
3. Fomentar la responsabilidad y la creación de conciencia de la comunidad para contribuir el proceso de reinserción social de los adolescentes infractores.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente medida de prevención se debe aplicar a los adolescentes que han sido sujetos de una o más de las siguientes medidas socioeducativas:

1. Amonestación.
2. Servicio a la Comunidad
3. Internamiento de fin de semana

CAPÍTULO VI

Capacitación a los adolescentes mayores de 15 años, en artes u oficios que no requieran dependencia laboral.



Art. 1.- Objetivo de la medida.- El objetivo de esta medida socioeducativa es:

1. Inculcar el espíritu de colaboración y de trabajo basados en el respeto y honestidad.
2. Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la capacitación de un arte u oficio con el fin de generar oportunidades de empleo.
3. Promover una mayor formación y una mejor inserción laboral de los adolescentes mayores de quince años.
4. Impulsar el autoempleo.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente medida de prevención se debe aplicar a los adolescentes que han sido sujetos de una o más de las siguientes medidas socioeducativas:

1. Amonestación.
2. Servicio a la comunidad.
3. Internamiento de fin de semana
4. Internamiento Institucional.

Metodología. Modelo Operativo

Objetivo 1: Determinar las Medidas de Prevención aplicables a los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Cuadro N °25

Actividades	Tiempo								Responsables	Materiales	Participantes	Costo
	Mes 1				Mes 2							
	1	2	3	4	1	2	3	4				
Recolectar información sobre las medidas de prevención	X	X							Investigadores	Libros folletos Impresiones Computadora	5	\$ 70.00
Analizar la información			X						Investigadores	Información Hojas	8	\$ 40.00
Establecer las medidas de Prevención aplicables.				X	X				Investigadores	Hojas impresiones	10	\$ 60.00
Elaborar objetivos que debe cumplir cada medida de prevención						X	X	X	Investigadores	Manual	5	\$ 190.00

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Objetivo 2: Promover la ejecución del Manual de Aplicación de Medidas de Prevención para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.

Cuadro: N° 26

Actividades	Tiempo								Responsables	Materiales	Participantes	Costo
	Mes 1				Mes 2							
	1	2	3	4	1	2	3	4				
Proporcionar el contenido del manual	X	X	X						Investigadores	Libros Impresiones Computadora	5	\$ 40.00
Analizar el contenido del manual				X	X	X			Investigadores	Hojas Esferográficos	3	\$ 50.00
Determinar aspectos positivos del manual							X	X	Investigadores	Transporte	2	\$ 30.00

Fuente: Investigador
Elaborado: Diego Fonseca

Objetivo 3: Evaluar si el manual de aplicación de medidas de prevención contribuye a disminuir el índice de adolescentes infractores existentes en el cantón Ambato.

Cuadro: N ° 27

Actividades	Tiempo								Responsables	Materiales	Participantes	Costo	
	Mes 1				Mes 2								
	1	2	3	4	1	2	3	4					
Recolectar datos mediante encuestas	X	X	X							Investigador	Copias Impresiones	4	\$ 50.00
Analizar e interpretar los resultados obtenidos				X	X	X				Investigador	Hojas Información	2	\$ 60.00
Establecer si la aplicación del manual de medidas de prevención, tiene resultados positivos.							X	X		Investigador	Información Computadora	3	\$ 40.00

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Administración

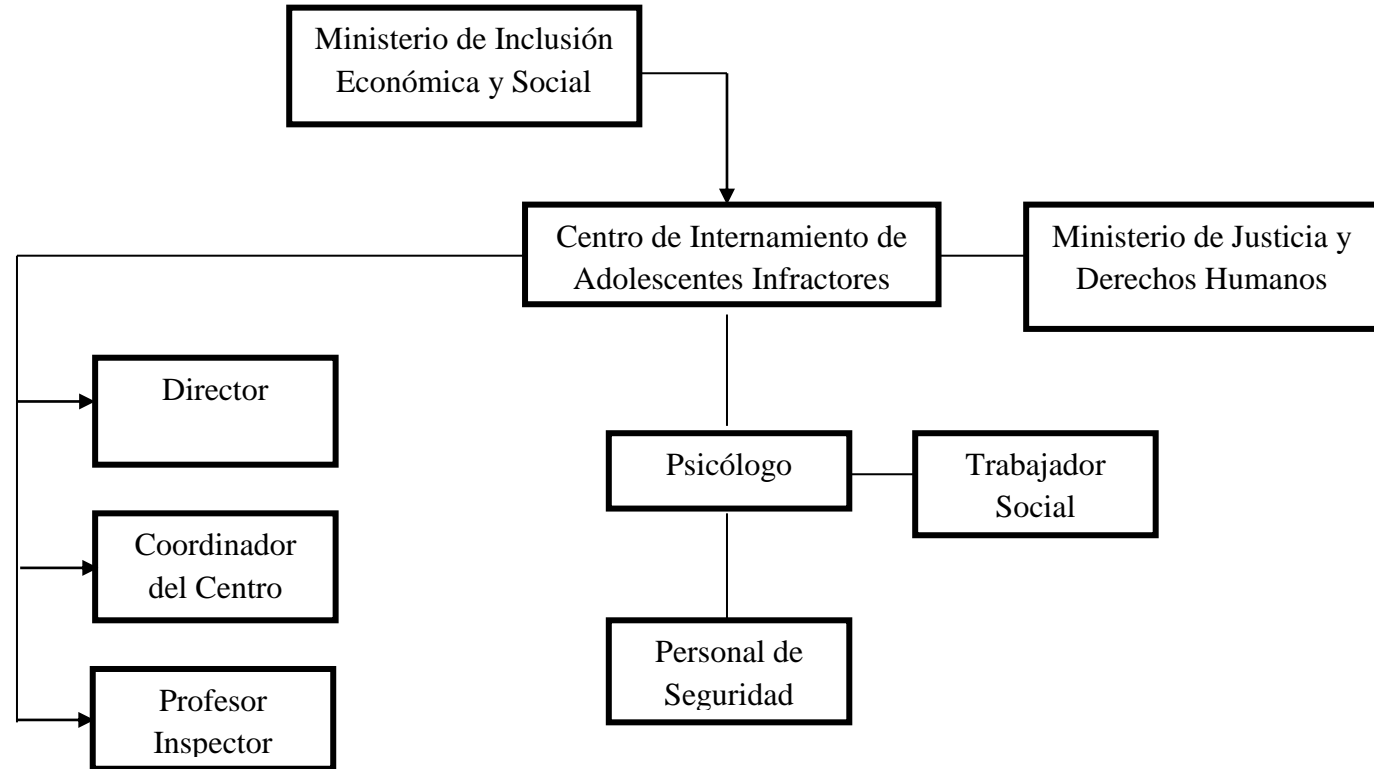


Gráfico: N ° 23

Fuente: Investigador

Elaborado: Diego Fonseca

Previsión de la Evaluación

Previsión de la Evaluación

Cuadro: N ° 28

Objetivos	Indicadores	¿Quiénes solicitan Evaluar?	¿Por qué Evaluar?	¿Para qué Evaluar?	¿Qué Evaluar?	¿Quién Evalúa?	¿Cuándo Evaluar?	¿Cómo Evaluar?	¿Con qué Evaluar?
Elaborar el Manual de Aplicación de Medidas de Prevención para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.	Medidas de prevención	Investigador	Porque se debe establecer una manera en la que se deben aplicar las medidas de	Para dar seguimiento a la aplicación del manual	La forma de aplicación de las medidas de prevención	Investigador	Al finalizar elaboración	Por medio de Encuestas	Cuestionario
1.- Determinar las Medidas de Prevención aplicables a los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.	Conducta antisocial	Investigador	Porque se debe establecer medidas de prevención acorde a las necesidades de los adolescentes.	Para determinar los logros de la aplicación del manual.	La estructuración del manual	Investigador	De permanente	A través de entrevistas	Guía de entrevista
2.- Promover la ejecución del Manual de Aplicación de Medidas de Prevención para evitar la reiteración de la Conducta Antisocial de los Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.	Reiteración Adolescentes infractores	Investigador	Porque se debe evitar la reiteración de la conducta antisocial	Para establecer la forma de aplicación de las medidas de prevención	Las medidas establecidas y su forma de aplicación	Investigador	De forma mensual	Por medio de Encuestas	Cuestionario
3.- Evaluar si el manual de aplicación de medidas de prevención contribuye a disminuir el índice de adolescentes infractores existentes en el cantón Ambato.	Reducción de adolescentes infractores	Investigador	Porque se debe establecer si la aplicación del manual reduce el índice de adolescentes infractores	Para conocer la efectividad de la aplicación del manual	El contenido del manual	Investigador	Una vez ejecutada la propuesta	Mediante encuestas y entrevistas	Cuestionario Guía de entrevista

Fuente: Investigador

Elaborado:Diego Fonseca

BIBLIOGRAFÍA

- Andújar, María Belén. (2011). Conductas Antisociales en Adolescentes, Quito. págs. 61 – 64.
- Argudo, Mariano. (1999). Derecho de Menores, Guayaquil – Ecuador.
- Binder, Alberto. (2000). El Incumplimiento de las Formas Procesales, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires.
- Gomà, Carmona Ricard y Brugué Torruella Joaquim. (2005). Análisis de los factores de exclusión social. pág. 45.
- Guzmán, Lara Aníbal. (2006). Diccionario Explicativo del Derecho Penal Ecuatoriano. pág. 45.
- Hein, Andreas. (2001). Factores de riesgo y delincuencia juvenil, revisión de la literatura nacional e internacional. , Edición Javier Blanco. pág. 5.
- Herrera, Luis. (2002). Proyectos Educativos y sociales. Quito – Ecuador. edición, AFEFCE. pág. 142-143.
- Leiva, Francisco. (2002). Noción de métodos de investigación científica. pág. 59
- Machicado, Jorge. (2013). Apuntes Jurídicos, la reincidencia, editorial el fórum, pág. 56.
- Martínez Criado, Gerard y Gras Tornero Manuel. (2007). Apuntes de Psicología, págs. 285-304.
- Martínez, Estrada Alejandro. (2003). Sociología. Quito Ecuador, pág. 8.
- Muñoz, García. (2004). Factores de riesgo y protección de la conducta antisocial en adolescentes, Revista Psiquiátrica Facultad Medicina Berna.
- Núñez, Solís Elsa Beatriz. (2010). Medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor. pág. 48
- Robalino, Vicente. (2003). Procedimiento y Adolescentes Infractores, tomo II, pág. 36.
- Ojeda, Jorge (2003). Reinserción social y función de la pena. (pág.128).
- Sánchez, Zuraty Manuel. (2010). Diccionario Básico de Derecho.
- Tobar, Bonilla María Alexandra. (2009). Las medidas socioeducativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes en

actos delictivos y contravenciones de la ciudad de Ambato.

- Toapanta, Castillo Carmen Cecilia. (2009). Medidas socioeducativas y la responsabilidad de adolescentes infractores.
- Uribe, Rodríguez Ana Fernanda. (2009). Pensamiento Psicológico. Vol. 6, pág. 218.
- Vaca, Andrade Ricardo. (2001). Manual de Derecha Procesal Penal.CEP. pag.145.
- Vacchelli, Sicheri, Gian Franco. (2000). Sistema de seguimiento y evaluación de la reinserción social del adolescente infractor, pág. 62

CUERPO LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador, capítulo tercero, sección quinta
- Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 226, 228
- Código Orgánico Integral Penal. Décimo Cuarta disposición reformativa.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Manual del Aplicación de Normas Internacionales de Derechos Humanos en el ámbito jurídico ecuatoriano, publicado en el año 2002
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

LINKOGRAFIA

- <http://www.monografias.com/trabajos83/documento-analisis-critico-adolescentes-infractores/analisis-critico-adolescentes-infractores>
- http://www.elcomercio.com.ec/seguridad/Ecuador-rehabilitacion-menores_de_edad-adolescentes_infractores_0_968903185.html.
- <http://www.monografias.com/trabajos87/sistema-seguimiento-reinsercion-social-adolescente/sistema-seguimiento-reinsercion-social-adolescente>.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a: Personal docente y administrativo del Centro de Adolescentes Infractores de Ambato

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere apropiada.

N.-	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Sabe usted que son las medidas de prevención?		
2	¿Durante la aplicación de las medidas socioeducativas, usted emplea medidas de prevención para evitar la reiteración de la conducta antisocial de los internos?		
3	¿Usted recibe capacitaciones permanentes, sobre la metodología aplicable para la educación de los adolescentes infractores?		
4	¿Cree usted que el adolescente que cumple con el internamiento, es reinsertado adecuadamente en la sociedad?		
5	¿Cree usted que la reiteración de la conducta antisocial del adolescente infractor se debe a la falta de aplicación de medidas de prevención?		

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida al: Jueces Especializados en Adolescentes Infractores.

Abogados de la Ciudad de Ambato

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere apropiada.

N.-	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Cree usted que la aplicación de las medidas socioeducativas son adecuadas para la reinserción social de los adolescentes infractores?		
2	¿Considera usted necesario la implementación de nuevas medidas socioeducativas más rigurosas para los adolescentes infractores?		
3	¿Considera usted que la reiteración de la conducta antisocial de los adolescentes infractores, se produce por su inimputabilidad?		
4	¿Considera usted que se debería juzgar y sancionar al adolescente infractor de acuerdo a la gravedad del delito cometido?		
5	¿Cree usted que la aplicación de medidas de prevención, ayudaría a fortalecer el cumplimiento de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores?		

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a: Internos del Centro de Adolescentes Infractores de Ambato

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere apropiada.

N.-	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Cree usted que los talleres que recibe en el centro de internamiento, le ayudan a desarrollar sus habilidades y a mejorar su personalidad?		
2	¿Usted ha sido sujeto de la aplicación de otra medida socioeducativa?		
3	¿Sabe usted cual es la finalidad de las medidas socioeducativas?		
4	¿Considera usted que las medidas socioeducativas impuestas le ayudan a corregir su conducta?		
5	¿Durante el internamiento recibe usted tratamiento psicológico?		
6	¿Cree usted que la sociedad aporta positivamente para su reinserción?		
7	¿Que impulsa al adolescente infractor para que reitere en el cometimiento de actos antisociales?		

Gracias por su colaboración

Glosario

Alegato.- llamado también alegación, es según la academia, el escrito en el cual el abogado expone las razones que sirven de fundamento al derecho de su cliente e impugna las del adversario.

Antisocial.- contrario a la sociedad, rebelde ante el orden social vigente, que repugna a la legislación laboral y a la orientación favorable a los trabajadores en sus pretensiones aceptables.

Conducta.- modo de proceder de una persona, manera de regir su vida y acciones, comportamiento del individuo en relación con su medio social, la moral imperante, el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres de la época y del ambiente.

Criminología.- ciencia complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, con el fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.

Culposo.- que incluye culpa o a ella se refiere.

Detención.- privación de la libertad de quien se sospecha autor de un delito; tiene carácter preventivo y previo a su presentación ante el juez.

Flagrante.- dicese del delito cometido ante testigos.

Hermenéutica.- ciencia que interpreta los textos escritos y fija su verdadero sentido.

Homicidio.- muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia.

Ilícito.- lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres. Imparcial.- que juzga o se comporta de modo justo.

Infringir.- quebrantar, incumplir, transgredir, faltar a una norma establecida.

Instancia.- cada una de las etapas o grados del proceso.

Resolución.- cualquiera de las decisiones, que dicta un juez o tribunal en una causa contenciosa o en expediente jurisdicción voluntaria.

